

JOURNAL NO. 138

VOL. X, February 08, 1935

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/0ff6e0ed9db3/>

APERTURA DE LA SESION

Se obre la sesión a las 10:20 a.m., ocupando el estrado el Presidente, Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Queda abierta la sesión.

DISPENSACION DE LA LECTURA DE LA LISTA Y DEL ACTA

MR. MARAMARA: Mr. President, I move that calling the roll call and reading the minutes be dispensed with.

EL PRESIDENTE: Se ha pedido la dispensación de la lectura de la lista y del acta. ¿Hay alguna objeción a la motion? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

SR. ROXAS: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Capiz.

SR. ROXAS: Pido que se inserte en los records el discurso del Presidente del Subcomité de Defensa Nacional, Honorable Blas Villamor.

EL PRESIDENTE: Sí no hay ninguna objeción, así 86 acuerda. (No hubo objeción.)

(En este momento, el Presidente, Hon. Claro M. Recto, abandona el estrado, pasando a ocuparlo el Hon. Manuel L. Roxas.)

CONTINUACION DE LA CONSIDERACION DEL INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE ESTILO

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Delegado por Batangas, Señor Recto.

SR. RECTO: Someto a la consideración de la Asamblea la enmienda recomendada por el Comité Especial de Estilo al Artículo 8, Título referente al Poder Legislativo, páginas 1 y 11 del draft.

SR. VENTURA. Señor Presidente, antes de llegar a ese punto, quisiera pedir una aclaración sobre la elección en la Provincia Montañosa, porque en la elección de este año para los Delegados a esta Asamblea Constituyente en esta provincia no había distritos todavía. Yo quisiera preguntar como se ha hecho la distribución de distritos para las elecciones que vienen,

SR. RECTO: Hay una disposición sobre ese punto en el Título referente a las Disposiciones Transitorias. La actual Legislatura, en sesión especial, puede proveer la forma como ha de dividirse la Provincia Montañosa.

SR. VENTURA: Parece que eso se refiere a la Asamblea Nacional; no se refiere a la Legislatura actual.

SR. RECTO: Bien, es que la Provincia Montañosa no va a elegir Diputados para la actual Legislatura.

SR. VENTURA: Para la primera Asamblea.

SR. RECTO Por eso, en el Artículo 5. página 27, se dice: "The members of the National Assembly for the Mountain Province shall be elected as may be provided by law." Estos son los que van a ser elegidos para la Asamblea Nacional.

SR. VENTURA: Es que no hay distritos todavía.

SR. RECTO: Pues la Legislatura, antes de inaugurarse el Commonwealth, puede reunirse en sesión especial.

SR. QUIRINO: Señor Presidente, para una mera cuestión de forma. En vista de que en el Artículo 7 se menciona por primera vez la Comisión de Nombramientos, y no se crea esa Comisión sino en el Artículo 8, yo sugiero que el Artículo 8 pase a ser Artículo 7, y el Artículo 7 sea el Artículo 8.

SR. RECTO: No hay inconveniente, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Tiene la Asamblea alguna objeción a la transposición de los Artículos 7 y 8, en el sentido de que el Artículo 8 sea el 7 y el Artículo 7 sea el 8? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna, Queda aprobada.

MR. CINCO. Just one question, Mr. President. At the time we were considering the preamble of the Constitution last November, the Committee on Style was instructed to select the official name of the nation, either Philippines or Philippine Islands. For future guidance, what name has been selected by the Committee on Style as the constitutional name of the country?

MR. RECTO. Before the establishment of the Commonwealth it is known as the Government of the Philippine Islands. Under the Commonwealth it will be the Government of the Commonwealth of the Philippines.

MR. CINCO. As you said, will the official name of the Philippine Islands be Philippines only?

MR. RECTO. We will call it Philippines from the establishment of the Commonwealth.

MR. CINCO. We find interposed throughout the draft the names Philippine Islands and Philippines, so there is reason to use only one name.

MR. RECTO: When we refer to the present Government we say the Philippine Islands; when we refer to the Government of the Commonwealth and after, we simply call it Philippines.

SR. LABRADOR: De acuerdo con el párrafo 7 del Artículo sobre la Comisión de Nombramientos, el draft, tal como está, no especifica la duración de esta Comisión,

MR. RECTO: That is up to the Assembly.

MR. PEREZ (J.), Will the Gentleman yield?

THE ACTING PRESIDENT. The Gentleman from Batangas may yield if he pleases.

MR. RECTO. Willingly.

MR. PEREZ (J.). Will the Gentleman explain the reason for prohibiting the Commission on Impeachment to meet when the National Assembly is not in session?

MR. RECTO. The prohibition is for both the Commission on Appointments and the Commission on Impeachment. We follow the precedent in the United States. The Commission on Impeachment does not meet except when the Legislature is in session.

MR. PEREZ (J.). That would preclude the Commission on Impeachment from formulating charges and

conducting impeachment while the National Assembly is not in session?

MR. RECTO. That is the effect. They can prepare the materials, but the trial may not be held until the National Assembly is in session, because both the trial and impeachment are held by the National Assembly.

MR. PEREZ. Will not such delays in the formulation of charges amount to injustice at certain times?

MR. RECTO. I do not think so.

Propongo, Señor Presidente, qué se apruebe la enmienda qué recomienda el Comité al Artículo 8. La enmienda consiste en no permitir la reunion de estas Comisiones de Impeachment y de Nombramientos sino durante el tiempo an qué este abierta la Asamblea Nacional. Realmente, lo qué ha hecho el Comité es liberalizar más este precepto, teniendo en cuenta la opinion predominante de esta Conversion.

MR. CLARIN. Just for a question, Mr. President. What has been approved by the Assembly is that the Commission should be limited to one year only.

MR. RECTO. We liberalize it now so that they will hold office at the pleasure and will of the Assembly. Any changes the Committee makes, will be up to the Assembly to accept or reject.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Pueden votarse el Artículo 7 y el Artículo 8 tales como nan sido enmendados?

MR. INTING. Mr. President, just one question to the Gentleman from Batangas.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Batangas may yield to the Gentleman from Bohol.

MR. RECTO: Willingly.

MR. INTING. Is it not true that the members of the Commission will hold their office for three years?

MR. RECTO: That is at the pleasure and will of the Assembly. The latter may or may not change it.

MR. INTING. Suppose the Assembly will not care to change?

MR. RECTO. That is up to the Assembly and the Commission.

MR. INTING: Is it not true that the previous decision of the Assembly was that the members of the Commission were to hold their office for one year?

MR. RECTO: That would make the Commission very strong during the year. It is better to place at the disposal of thp Assembly at all times the members of this Commission. If on the following day the Assembly desires to change the members, it can do so. These are positions of confidence and if the Assembly desires to withdraw such confidence from all or some Commission. members, it may do so. It is better to give that liberty,, that privilege, to the Commission.

MR. GRAFILO: Mr. President, wilt the Gentleman: from Batangas yield?

MR. RECTO: Gladly, Mr. President.

MR. GRAFILO: According to this draft, the Commission on Impeachment will meet regularly during the one hundred days.

MR. RECTO: Yes, while the National Assembly is in session.

MR. GRAFILO: Suppose the Commission on Impeachment met during the session but had not finished its action when the Assembly closed its session.

MR. RECTO: There is nothing in the Constitution about that. I think the President will call a special session of the Assembly; he is not precluded from doing that.

MR. VENTENILLA: Mr. President, just one question to the Gentleman from Batangas.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman may state his question.

MR. VENTENILLA: With respect to changing the membership of these Committees, would it be in order for the National Assembly to change the member one by one?

MR. RECTO: Yes.

MR. VENTENILLA: Is it not necessary to change the whole membership?

MR. RECTO: No.

SR. ARANETA: Para una aclaracion. En relación con la ultima contestation de Su Señoria, de qué no hay nada en la Constitution qué prohiba al Presidente llamar a sesión especial para conocer de un impeachment...

SR. RECTO: No precisamente para ese solo objeto, eino también para otras materias, incluyendo la determinacion de los cargos de impeachment.

SR. ARANETA: En el inciso 3, página 8, se dice lo siguiente: "The National Assembly may be called in special session at any time by the President to consider general legislation or only such subjects as he may designate."

SR. RECTO: ¿Cual es la pregunta de Su Señoria?

SR. ARANETA: Parece qué esto da a entender qué las sesiones especiales de la Legislatura unicamente deben ser para tratar de asuntos de legislation.

SR. RECTO: "Or only such subjects as he may designate"

EL PRESIDENTE INTERINO ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) Ia Mesa no oye ninguna, Queda aprobada.

SR. MONTINOLA: Para una aclaracion. Parece qué el espiritu de este precepto es qué la Comision Electoral tiene qué actuar durante las sesiones.

SR. RECTO: Mientras este abierta la Asamblea Nacional.

SR. MONTINOLA: Sí, mientras estuviese abierta; pero, supongase qué no termine la Comision ...

SR. RECTO: Es la misma pregunta qué se me hadirigido hace poco, y he contestado qué el Presidente, si se trata de cuestiones muy importantes y el interes publico demanda qué se despachen cuanto antes, puede llamar a la Asamblea a sesión especial para qué pueda funcionar.

SR. MONTINOLA: Yo me refiero al impeachment.

SR. RECTO: For eso puede llamar a una sesión especial.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Caballero de Hollo se refiere a la cuestión de los miembros.

SR. MONTINOLA: Contra los miembros.

SR. RECTO: ¿Su Señoria se refiere a la Comision Electoral?

SR. MONTINOLA: Sí, Señor.

SR. RECTO: Yo creia qué Su Señorfa se referia a la Comision de Impeachment. Es qué no tratamos ya de la

Comiaion Electoral. ¿Cual es su pregunta entonces?

SR. MONTINOLA: En el case de qué la Comision no termine.

SR. RECTO: Puede funcionar durante el ano.

MR. CONFESOR: Mr. President, just one question to the Gentleman from Batangas.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Batangas may yield.

MR. RECTO: Gladly, Mr. President

MR. CONFESOR: I recall that the Gentleman from Zambales, Delegate Labrador, introduced an amendment to Section 4 of the Electoral Commission which was referred to the Committee on Style. That amendment seeks to make the Electoral Commission just a body to hear election pretests.

MR. LABRADOR: Mr. President, I did not introduce that amendment. It was Delegate Lim who did.

MR. CONFESOR: It was referred to the Committee on Style. Now, as it appears here, the Electoral Commission is a very authoritative body with absolute powers to settle questions of election 01 members and their qualifications. In other words, thia Commission is the only body authorized to canvas the election returns of members-elect to the National Assembly. My question is this: Has the Committee on Style taken into account that the amendment's purpose is to convert this Electoral Commission to a body to hear only election protests? If the draft stands as it is, then we give the Supreme Court power to interfere with the determination and qualification of members of the National Assembly, thereby destroying the division of powers.

MR. RECTO: Mr. President, to lessen the difficulties of the Gentleman from Iloilo, the Committee is agreeable to inserting on page 9, between the phrase "Judge of" and the word "election," the following words: "all contests relating to," so that this clause will read as follows: "The Electoral Commission shall be the sole judge of all contests and election returns." In fact, this was the idea of the Committee and of the Assembly.

THE ACTING PRESIDENT: Is there any objection? (Silence.) The Chair hears none. The amendment is approved.

SR. RECTO: Someto a la aprobacion de la Asamblea la enmienda recomendada por el Comité de Estilo sobre la eliminacion de la clausula referente a los libros de contabilidad. Sí no hay objeción, pido qué se vote sin debate.

SR. ABAYA: Quisiera pedir tina explicacion de por qué se elimina eso.

SR. RECTO: La explicacion es la siguiente: el plan qué hemos adoptado en esta Constitution acerca del Poder Legislative es el "general plan" qué enumera expresamente los poderes del Congreso. Por consiguiente, nuestra Legislature estara facultada para dictar una ley de esa naturaleza, sin necesidad de qué expresamente mencionemos eso en la Constitucion. Aparte de qué la insercion de este solo Artículo pudiera dar lugar a la duda de qué si no mentamos lo acotado, la Asamblea tendria cualquierra otra facultad qué no le hayamos conferido expresamente, y no es esa la teoria de la Constitution.

THE ACTING PRESIDENT: Any further objection to this question?

MR. SANVICTORES: I want to ask a question.

THE ACTING PRESIDENT: On the books of accounts?

MR. SANVICTORES: This refers to the Legislative Department,

THE ACTING PRESIDENT: Is there any objection? (Silence.) The Chair hears none. Approved.

MR. SANVICTORES: May I ask a question on page 14, Section 15?

MR. RECTO: We have some more amendments on page 11.

THE ACTING PRESIDENT: Any further objection to the elimination of that provision? (Silence.) The Chair hears none. Approved.

SR. RECTO: Señor Presidente, propongo qué se apruebe o se acepte por la Asamblea nuestra recomendacion referente a la eliminacion de la disposition qué requiere el voto de las dos terceras partes de la Asamblea para aumentar la deuda publicas a una cantidad qué exceda del diez por ciento del valor total amillarado de las proriiedades raices sujetas a impuesto. Voy a rogar al Señor Singson Encarnacion, si esta aqui presente ...

SR. ARANETA: Querria saber las razones del Comité.

SR. RECTO: La razon, segun recuerdo, qué ha tenido el Comité al eliminar esta disposition, es el deseo de no atar demasiado las manos del Gobierno, sobre todo, en circunstancias excepcionales.

SR. ARANETA: Por ejemplo, ¿qué circunstancias excepcionales?

SR. RECTO: Su Señoria sabe muy bien eso y no necesito explicarselo. Su Señoria sabe qué cualquier pais atraviesa alguna vez por circunstancias criticas, y es poco dificil enumerar en este momento cuales son esas circunstancias criticas.

SR. ARANETA: ¿No sabe Su Señoria qué en algunos casos las naciones han hipotecado inclusive su independencia, solo por exceso de prestamos?

SR. RECTO: Supongo qué la Asamblea National no hara lo qué teme Su Señoria qué haga sobre ese punto.

Señor Presidente: someto a la aprobacion de la Asamblea la clausula qué elimina la prohibition de qué los fondos públicos se empleen para el pago de pensiones a los funcionarios electivos y sus herederos, y deseo manifestar a la Asamblea qué este precepto se inserto en el primer draft a petition mia; pero yo me he sometido a la opinion de la mayoría del Comité de Estilo y no tengo inconveniente en qué esta disposition sea eliminada, si asi lo resuelve la Asamblea.

THE ACTING PRESIDENT: Is there any objection to the elimination of that provision?

¿Quiere consumir el Caballero de Cebu un turno?

SR. RAFOLS: Sí, Señor.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra Su Señoria.

DISCURSO DEL SR. RAFOLS

SR. RAFOLS: Señor Fresidente y Caballeros de la Convencion: Yo se qué la enmienda introducida por el Ccmite de Estilo va a ser aprobadar pero soy de los soldados p,se si han de ser vencidos. qué lo sean pero luchando en la brecha.

Señorss, soy Representante y creo qué lo ser6 alguna vez más, de modo qué esta disposition o esta enmierida introducida por el Comité de Estilo podria favorecerme. Sí me preguntan si tengo familia, yo contesto qué tengo familia y familias. (Risas.)

Señores, en la actualidad los Representantes reciben nn sueldo do 7,200 pesos, menos un quince por ciento. El Speaker gana 12 mil pesos. Sí bien se ha reducido elaueldo de los Representantes a 5 mil pesos, el del Speaker se

ha aumentado a 16 mil pesos. Aunque se ha reducido el sueldo del Representante a 5 mil pesos, esto es bastante grande todavía, porque, para un país como el nuestro, 5 mil pesos de sueldo por tres meses de sesión es demasiado grande. Pero, además de este sueldo que en la actualidad recibe el Representante y que en lo futuro recibirá, todavía tenemos una ganancia, la pensión o gratificación que se da a la familia del Representante si este muere estando desempeñando los deberes de su cargo. Este es un privilegio que se concede solamente a los Representantes. También algunos funcionarios que por cierto tiempo han desempeñado su cargo pueden recibir pensión. Sin embargo, no en la misma cantidad y con las mismas condiciones que se da este privilegio que existe hasta ahora, y, realmente, me extraña por qué, tratándose de un hombre tan prestigioso en esta Asamblea, cuya opinión es más que una orden para muchos, ahora no haya puesto empeño en mantener ese precepto en esta Constitución, o sea, aquella parte de la Constitución en la que se prohíbe que en lo sucesivo se destine cualquier fondo del Gobierno para pensionamiento de la esposa o la familia de un Representante. Yo creía que dicha disposición había sido desaprobada, porque fundamentalmente creía que esa proposición partía de nuestro Presidente. Pero veo, Caballeros de esta Convención, que se ha suprimido aquí y se quiere continuar con esa ganancia que se da a las familias de los Representantes y algunos funcionarios.

SR. GUZMAN (Ant.) : ¿Cree Su Señoría que no apareciendo aquí esto, no podría la Asamblea adoptar cualquiera medida sobre el particular?

SR. RAFOLS: No, Señor, la Asamblea es dueña de mantener o suprimir ese privilegio; pero creemos que si ese privilegio debe suprimirse, debemos hacerlo desde ahora, estableciendo un precepto en nuestra Constitución de tal manera que los futuros diputados no puedan, movidos por su interés personal, aprobar alguna disposición en el sentido de destinar alguna suma de dinero público para pensión de sus familias. Si mantenemos este privilegio, ¿por qué no vamos a extenderlo a todos los funcionarios del Gobierno? ¿Por qué se da este privilegio especial solo a los Representantes? Yo, realmente, Señores, propongo que se mantenga el precepto que aparece en nuestra Constitución original, en el sentido de que se prohíba en adelante destinar cualquier suma de dinero del erario para pensión de la familia de los diputados.

SR. RECTO: Señor Presidente, dos palabras para una aclaración. Yo no he cambiado de opinión respecto de este punto. Lo único que ha pasado es que he sido vencido por la mayoría en el Comité de Estilo y he sometido mi opinión a la de la mayoría. Yo no soy de los que se figuran ser el centro del sistema planetario. Además, para que el Señor Delegado por Cebu, Señor Rafola, no siga llamándose dictador de esta Convención, he sometido mi opinión a la opinión de la mayoría del Comité. (Aplausos.)

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay objeción a la enmienda propuesta por el Comité de Estilo respecto de esta cuestión? (Varios Delegados: Ninguna.) Queda aprobada.

SR. RECTO: Señor Presidente, en la página 14 del draft, Artículo 15, línea 2, aparecen las palabras "to declare a state of war." Lo que originariamente se aprueba por esta Asamblea sobre este punto decía "to declare war" simplemente. Nosotros pensábamos al principio que esto era bastante, pero luego nos dijeron que las palabras "to declare war" tienen la su interpretación en el Derecho Internacional, y que no significan necesariamente una guerra ofensiva, y como tenemos el principio de que Filipinas renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, estas palabras "to declare war" se interpretarían como calificadas ya por nuestra actitud expresada en la Declaración de Principios, de que Filipinas renuncia a la guerra. Por consiguiente, propongo que se mantenga lo que originariamente propuso el Comité: "to declare war."

MR. SANVICTORES: Line 2, Section 15, says: "but such declaration shall require..." I find the construction a bit awkward, so I suggest that we strike out "but such declaration shall require," and substitute the preposition "with," so that it will read as follows: "The National Assembly shall have the sole power to declare a state of war with the concurrence of two-thirds of all its Members."

MR. RECTO: I have no objection as far as I am concerned. I will indorse the suggestion to our technician in English.

THE ACTING PRESIDENT: The comma (,) is eliminated after the word "war" so that the amendment will read as follows: "The National Assembly shall have the sole power to declare a state of war with the concurrence of two-thirds of all its Members.

MR. SANVICTORES: That is my proposal.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objeción por parte del Comité?

SR. RECTO: No tenemos objeción.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objeción por parte de la Asamblea? (Silencio.) Aprobada.

MR. GULLAS: According to Section 15, the National Assembly shall have the sole power to declare war in case of invasion. When the Assembly is not in session, cannot the President declare a state of war?

MR. RECTO: The President may call a special session for that purpose.

MR. GULLAS: But can he not have the power to declare war?

MR. RECTO: No.

MIL SALUMBIDES: I remember that many amendments were presented to change the name of the National Assembly to Congress or Legislature. Did the Committee consider such amendments?

MR. RECTO: Yes; we preferred to maintain the name "National Assembly."

MR. SALUMBIDES: Did the Committee take into account that the word "legislature" is better?

MR. RECTO: The word "legislature" is commonly used in the United States by state legislatures. When you say National Assembly, it means the Legislature or Congress of the people.

MR. SALUMBIDES: How will the Members of the Assembly be called?

MR. RECTO: We call the Members of the National Assembly assemblymen, or "diputados" in Spanish.

MR. SALUMBIDES: Will it not be better if the Members are called "legislators" and the body "Legislature." They are more specific.

MR. RECTO: I think the name "National Assembly" will express our idea better.

MR. MARAMARA: On page 12, where it says "Sundays excepted," is it the intention of the Committee on Style to include Sundays and holidays?

MR. RECTO: No; this excludes holidays. A session of 100 days is quite reasonable for the Legislature.

MR. MARAMARA: The interpretation is that holidays are included?

MR. RECTO: Yes, but never Sundays.

MR. CONFESOR: Mr. President, will the Gentleman yield?

THE ACTING PRESIDENT: He may if he so desires.

MR. RECTO: Willingly,

MR. CONFESOR: Sub-section, 3, Section 14, page 12, says: "cemeteries, churches, and personages or convents appurtenant thereto, and all lands, buildings, and improvements used exclusively for religious, charitable, or educational purposes shall be exempt from taxation." Regarding the meaning of "all lands," what about agricultural lands owned by religious corporations, the income from which is used purely for religious purposes—for the maintenance of missions and of priests or ministers. Does that provision mean that those lands are exempt from taxation?

MR. RECTO: The Committee did not introduce any change in this part of the draft of the Constitution.

MR. CONFESOR: But I would like to know how that is to be interpreted.

MR. RECTO: I think the phraseology is quite clear: "used exclusively for religious, charitable, or educational purposes."

MR. CONFESOR: Suppose a piece or a tract of land is cultivated and the produce thereon is used for religious or charitable purposes. Will that land be exempt from taxation?

MR. RECTO: If the lands are used exclusively for charitable purposes, they are excluded from taxation; that is, they are exempt.

MR. CONFESOR: I understand from some people here that there is a decision on that particular question. My concern is the exemption of any agricultural lands of religious corporations which are paying taxes today.

MR. RECTO: One instance is the Sugar Development Company land in Calamba owned by the Dominican friars. It pays taxes.

MR. CONFESOR: That is what I want to know. Will not the phrase exempt that land from taxation?

MR. RECTO: No.

MR. CONFESOR: That is what I want to know.

MR. CARIN: On page 13, Section 14, paragraph 2, the Committee on Style has substantially introduced an amendment to this provision by adding the words "import or export quotas,"

MR. RECTO: Section 14, sub-section 2: "The National Assembly may by law authorize the President, subject to such limitations and restrictions as it may impose, to fix, within specified limits, tariff rates, imports or export quotas, and tonnage and wharfage dues." The words "import or export quotas" are used to clarify the word "quotas."

MR. SANTOS: Referring again to Section 3, page 14, regarding cemeteries churches, and personages or convents appurtenant thereto, and all lands, buildings and improvements used exclusively for religious, charitable or educational purposes which shall be exempt from taxation, may I be enlightened about a piece of land occupied by the church and convent of Cabanatuan, in area about a hectare, which is rented by different private persons?

MR. RECTO: It should pay tax.

MR. SANTOS: It is not paying land tax today.

MR. RECTO: It should.

THE ACTING PRESIDENT: Is there any objection? (After a pause.) The Chair hears none. Approved.

SR. RECTO: En el Poder Ejecutivo, la primera enmienda importante qué recomienda el Comité es qué se acepte la eliminacion del Comité Electoral sobre protestas relacionadas con lo cargos de Presidente y Vicepresidente; y

pido qué se vote sin debate.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objection a esta proposicion? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

SR. SAGUIN: Para una informacion. Parece qué esta Constitucion no contiene ninguna disposicion con respecto a la entidad o cuerpo qué ha de ver las protestas relacionadas con los cargos de Presidente y Vicepresidente.

SR. RECTO: Tampoco la Constitucion americana contiene una disposicion sobre el particular.

SR. SAGUIN: Pero entonces, ¿quien decidira estas protestas?

SR. RECTO: Supongo qué la Asamblea Nacional decidira eso.

MR. SALUMBIDES: Mr. President, for a privileged question. I was absent yesterday so I do not know what was approved. I asked for a copy of the Constitution from the Secretary, but he said there were no more copies. I want to have the benefit of knowing what is happening.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Delegado por Tayabas tiene derecho a una copia de la Constitucion, y se instruye al Secretario qué inmediatamente le entregue copia.

Ahora se va a someter a votacion la parte referente a la eliminacion de la Comision Electoral. Los qué estén conformes con dicha eliminacion, tengan la bondad de decir Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué estén en contra sirvanse decir No. (Silencio.) Aprobada.

SR. RECTO: Con respecto al sueldo del Vicepresidente, el Comité recomienda la cantidad de P15,000 en vez de P12,000 para equiparlo al de un Magistrado de la Corte Suprema.

SR. RAFOLS: Señor Presidente, para una informacion. ¿Se puede saber por qué el sueldo del Vicepresidente es menor qué el del Speaker?

SR. RECTO: Cuando el Vicepresidente no actua como Presidente, no tiene el trabajo ni la representacion del Presidente de la Asamblea Nacional. El Speaker de la Asamblea, oomo sabe Su Señoria, es el Jefe del Poder Legislative.

SR. RAFOLS: Pero si Su Señoria dice qué el Vicepresidente no tiene trabajo. ¿por qué vamos a dar sueldo a un ocioso?

SR. RECTO: Es cuestión de opinion. Su Señoria tiene oereeho de opinar como quiera.

SR. RAFOLS: Es solamente para una aclaracion.

SR. KAPUNAN: Para una informacion. En el casos de qué el Vicepresidente no ocupe ninguna Secretaria departamental, desearia saber si se le seguira pagando la cantidad de P15,000.00?

SR. RECTO: Sí, Señor, porque es un sueldo qué se le asigna como Vicepresidente.

SR. KAPUNAN: ¿Aun sin hacer nada?

SR. RECTO: El Presidente podra encomendarle algunos trabajos. Puede, por ejemplo, encabezar una Mision de buena voluntad al Oriente y otras naciones.

SR. KAPUNAN: Y si el Presidente no quisiera darse ningun cargo o cometido por pertenecer a un partido qué no es el suyo, ¿segnira cobrando?

SR. RECTO: Seguira cobrando, porque si no le da trabajo no os culpa suya.

SR. KAPUNAN: ¿Aun deseando en su fuero interno la muerte del Presidente?

SR. RECTO: También.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se va a votar la parte referente al sueldo del Vicepresidente. Los que estén conformes con la cantidad fijada por el Comité tengan la bondad de decir Sí. (Una mayoría: Sí Los que estén en contra, sirvanse decir No. (Una minoría: No.) Aprobada.

MR. SOBREPESA: Mr. President, for information. In this oath for the President of the Philippines there seems to be no expression of allegiance to the United States.

MR. RECTO: That part of the Constitution is permanent We have that in the mandatory provisions and also in the transitory provisions.

MR. PEREZ (J.): It seems to me that under this section of the draft, the election for the President and Vice-President will be held after the Members of the National Assembly have been elected.

MR. RECTO: No. Their election will be as provided for in the Tydings-McDuffie Law.

MR. BUSLON: On the salary of the Vice-President, is not the intention of the Committee to make the salary of the Vice-president a basis for fixing the salaries of the department secretaries?

SR. RECTO: No, Señor. Pido que se vote esta enmienda sin debate.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objeción a esta petición? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

SR. RECTO: En cuanto a los nombramientos ad interim que haga el Presidente, hemos seguido la fraseología de la Ley Jones, y pido que se apruebe.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

SR. RECTO: También en cuanto al poder del Presidente para suspender el privilegio de habeas corpus, hemos seguido tanto la fraseología de la Constitución americana como la de la Ley Jones, incluyendo las palabras "imminent danger."

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objeción a esta inclusión? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

MR. SANVICTORES: Mr. President, Section 10, page 16, says: "The President shall have an official residence., " We know that the Governor General occupies Malacanang and he also has an Executive Mansion in Baguio. Will it not be better if we just say: "Shall be provided with official residence?"

MR. RECTO: Malacanang will be the official residence of the President

MR. SANVICTORES: But there is also the Mansion House in Baguio. It is better to say: "shall be provided with official residence," so that official residence shall not be limited to only one place.

MR. RECTO: I think this covers the whole thing. The term "official residence" does not mean one place only.

MR. SANVICTORES: Legally he has two residences. We will gain something if we clarify it by saying "shall be provided with official residence" in Manila and in Baguio.

MR. RECTO: I have no objection to that. If the Assembly has no objection, I accept the amendment. It is a question of language, and I confess I am not an expert in this. I would rather refer it to the other Members of the

Assembly.

MR. SANVICTORES If the Committee calls attention to that, I think it will be better to have it so.

EL PRESIDENTE INTERINO: La cuestión en orden ahora es la votacion de la enmienda qué anade la palabra "invasion" a la parte referente al peligro inminente. Los qué estén conformes con la misma, tengan la bondad de decir Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los qué estén en contra, sirvanse decir No. (Silencio.) Aprobada.

MR. CONFESOR: Mr. President, I would like to call the attention of the Committee on Style to subsection 1, Section 11, the last clause of which reads: "and take care that the laws be faithfully executed." The oath of the President on page 16 says, "execute its laws with justice to everyone." It seems to me then that the phrase "and take care that the laws be executed faithfully" is superfluous because the oath of office already says, "execute its laws..." I am just calling the attention of the Committee on Style to this matter.

THE ACTING PRESIDENT: The Committee on Style has not made any change in the form of the oath.

SR. SOTTO (F.) : Señor Presidente, ya no queda nada sobre el Poder Ejecutivo, y pido qué se apruebe.

MR. CINCO: Mr. President, for one question. The word "disapproval" in paragraph 4, page 17, should be changed to "disapproved."

MR. RECTO: Until disapproved, we should follow the language of the Jones, Law on this point.

MR. SANDOVAL: Sub-section 2, Section 12, page 18, says: "The heads of departments and chiefs of bureaus or offices and their assistants snail not, during their continuance in office, engage in the practice of any profession, or intervene, directly or indirectly, in the management or control of any private enterprise which in a way may be affected by the functions of their office; nor shall they, directly or indirectly, be financially interested in any contract with the Government, or any subdivision or instrumentality thereof." How about the Solicitor General who will be appearing for the Government? He will be the chief of a bureau and he will be engaged in the practice of his profession when he appears for the Government In this case, there is a prohibition to engage in the practice of any profession. The Solicitor General is a lawyer, and he represents the Government as such.

MB. RECTO: He is a lawyer of the Government.

MR. SANDOVAL: Therefore, this only refers to private practice.

MR. RECTO: Yes.

MR. VENTENILLA: Section 10, page 16. I propose that the word "shall" be inserted between the words "and" and "receive," so that the section will read as follows: "Section 10. The President shall have an official residence and shall receive, etc," Under this construction, the word "shall" is an auxiliary verb to the word "receive." Making it read "shall receive" is good grammar.

MR. RECTO: I do not mind if the members of the Committee or agreeable to that.

I request the Delegate from Cavite, Mr. Francisco, to explain the amendment recommended by the Committee on Judiciary.

SR. QUIRINO: Antes, de que pasemos al Departamento Judicial, deseo llamar la atencion de la Asamblea Constituyente al hecho de qué, como consecuencia de la enmienda introducida por el Comité de Estilo en el Artículo 11, parrafo 2, página 17, consistente en anadir las palabras "or imminent danger thereof," en los casos de habeas corpus, me parece qué tenemos qué enmendar el Bill of Rights.

SR. RECTO: Eso ya se ha estudiado detenidamente por el Comité de Estilo y en este punto hemos seguido la

fraseologia de la Constitucion de los Estados Unidos.

SR. QUIRINO: Sí, pero en ese caso en el Bill of Rights debe suprimirse el habeas corpus en el Artículo 10.

SR. RECTO: Pero tenemos ya la interpretacion de la Constitucion americana sobre ese particular.

MR. VENTENILLA: What is the reason for the Committee using the plural form "privileges" on page 17 in "privileges of the writ of habeas corpus." I have always come across that word used in the singular— privilege—in the American Constitution.

MR. RECTO: That is a clerical error.

THE ACTING PRESIDENT: That is just an error in printing.

MR. CONFESOR: Before passing to the Judicial Department, I call the attention of the Committee on Style to the last sentence of Section 2, page 14: "The persons respectively having the highest number of votes for President and Vice-President shall be declared elected, but in case two or more shall have an equal and the highest number of votes for either office, the National Assembly shall, by majority vote, elect one of said persons as President or Vice-President."

Mr. President, a quorum may be present and may elect a President, if we do not clarify this. So I would suggest to the Committee on Style that this should read "and the highest number of votes for either office, the National Assembly shall, by a majority vote of all the Members of the National Assembly, elect one of said persons as President or Vice-President."

THE ACTING PRESIDENT: Does the Gentleman have any objection to clarify this by saying "by a majority vote of all its members?"

MR. RECTO: I have no objection.

THE ACTING PRESIDENT: Is there any objection? (Silence.) The Chair hears none. Approved.

MR. CONFESOR: Mr. President, I would like to make it of record that the suggestion came from another Delegate, not from me.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Cavite, Delegate Francisco, will report on the Judicial Department

MR. MUNOZ: Mr. President, before we pass to the Judicial Department, I would like to call the attention of the Assembly to the fact that yesterday there was a proposition to revive the precept regarding the exemption of properties by reason of inability to pay the cedula tax. It was proposed that the matter should be transferred to the Legislative Department. It seems to me that we did not act on that precept when we took up the Legislative Department.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Batangas, Mr. Recto, informed this Convention about the elimination of that provision, and it approved such elimination.

MR. MUNOZ: It was proposed yesterday to have that matter transferred to the Legislative Department.

MR. RECTO: We have voted for its elimination.

MR. MUNOZ: It would be better for the Assembly to pass upon it now for record purposes.

MR. VENTENILLA: My attention has been called to the words "government and state" in two separate sections which have the same legal effect. Is there any reason why?

MR. RECTO: That is a printing error.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Caballero de Cavite.

SR. FRANCISCO: Señor Presidente, en relacion con el Departanicnto Judicial, pocas enmiendas han sido introducidas. En el Artículo 2 se ha eliminado la clausula qué dice qué los asuntos sobre almirantazgo deben necesariamente ir a la Corte Suprcma, puesto qué hemos considerado qué estos asuntos no tienen la importancia necesaria para qué sean de la competencia de la Corte Suprema. A menos qué se quiera pedir alguna aclaracion sobre el particular, pido qué se apruebe esa enmienda.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Se aprueba? (Una mayoría.; Sí.) Queda aprobada.

SR. FRANCISCO: En relacion con el Artículo 4, no hay más qué un cambio de fraseologia, para evitar la repetition de las palabras "Until the National Assembly shall provide otherwise" qué son las mismas palabras qué aparecen en el Artículo 3. Se sugiere qué el Artículo se lea como sigue:

"SEC. 4. The Supreme Court shall be composed of a Chief Justice and ten associate justices and may sit either in bane or in two divisions, unless otherwise provided by law."

SR. LABRADOR: ¿Quien decidira si se va a actuar in banc o per division, la misma Corte Suprema o la ley?

MR. FRANCISCO: Supongo qué se aprobara un C6digo judicial en donde ec hablara de eso. El Codigo judicial o la iey dispondra desde luego qué la Corte Supretna podra actuar in banc o en divisiones de dos según la Constitution. Sí no hay objeción, pido qué se apruebe.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Se aprueba el Artículo 4, con la enmienda del Comité? (Una. mayoría: Sí.) Queda aprobado.

MR. CONFESOR: Page 19, subsection 5: "All cases in which an error or a question of law is involved..." What about a question of fact?

SR. FRANCISCO: En relacion con eso ya lo nemos explicado antes, cuando se puso en debate el Artículo 2, y se ha dado la explicacion necesaria tie por qué las cuestiones de hecho no necesitan ir a la Corte Suprema, y vuelvo a decir qué es para qué la Corte Supreme se convierta en tribunal de casacion.

SR. CONFESOR: Se discutio aquello en relacion con la Corte Intermedia de Apelaciones, pero ahora no se dispone la creacion de esta Corte Intermedia de Apelaciones. ¿Puede la Asamblea crear esas Cortes Intermedias de Apelación o no? Y sobre las cuestiones de hecho qué se quieran elevar en apelación, ¿quien decidira?

SR. FRANCISCO: Solamente para complacer al Detegado por Iloilo, voy a repetir qué según el Articulo 2. inciso 5, no se prohíbe a la Corte Suprema conocer de apelaciones en las qué se suscitan cuestiones de hecho. Solamente se dice qué en el caso de qué se establecieran tribunales intermedios de apelación, no se podra privar a la Corte Suprema de la facultad de conocer de la apelación en qué se susciten cuestiones de hecho.

SR. QUIRINO: Parece Qué hemos aprobado el Articulo 4, en la forma signiente: "The Supreme Court shall be composed of a Chief Justice and Ten Associate Justices and may sit either in banc or in two divisions, unless otherwise provided by law." La frase ultima qué se ha insertado "until otherwise provided by law." ¿se refiere a la sesión in banc y también a la composicion de la Corte Suprema ?

SR. FRANCISCO: Se refiere exclusivamente a la composicion de la Corte Suprema, de un Presidente y cierto numero de miembros.

SR. QUIRINO: De tal manera qué la Asamblea Nacional, cuando crea conveniente, ¿podra reduir o aumentar el

numero de los miembros de la Corte Suprema?

SR. FRANCISCO: Sí, Señor.

SR. MONTANO: En lo que respecta al inciso 5, del Artículo 2, si la Asamblea no se ha constituido todavía y la Constitución ya está en vigor, ¿cómo se van a arreglar esos asuntos?

SR. FRANCISCO: No importa para nada la competencia de la Corte Suprema para conocer de las cuestiones de hecho y de derecho. Lo que quiere decir el Artículo 2, es que la Corte Suprema conocerá de los asuntos tal como los conoce ahora, pero, si se establecen tribunales intermedios de apelación y necesariamente se ha de alterar la competencia respectiva de los tribunales, la competencia de la Corte Suprema para conocer de las cuestiones de derecho no podrá ser alterada.

SR. MONTANO: Pero como la Constitución dice eso y, una vez puesta en vigor, no habiendo todavía la Legislatura ¿probado alguna ley sobre esos asuntos de hecho, estos serán solamente discutidos y conocidos por los juzgados inferiores?

SR. FRANCISCO: Llamo la atención de Su Señoría al hecho de que no hemos introducido ninguna enmienda en el inciso 5 del Artículo 2. Este inciso debe relacionarse con el Artículo 2 que dice: "The National Assembly shall have the power to define, prescribe and apportion the jurisdiction of the various courts "

SR. MONTANO: ¿No cree Su Señoría que eso puede interpretarse como que se circunscribe solamente a los casos relatados en ese mismo Artículo?

SR. FRANCISCO: No, lo que queremos decir es, sencillamente, que la actual competencia de la Corte Suprema para conocer de las cuestiones de derecho en apelación, no podrá ser alterada o quitada en el caso de que se establezcan tribunales intermedios de apelación.

MR. VENTENILLA: Mr. President, just for information on Sections 4 and 5, page 4, of the draft. Why is it that in Section 4 the word "government" is used, while in Section "5" the word "state" is employed?

MR. RECTO: Yes, in order not to repeat the word "government."

MR. GULLAS: Mr. President, may I be permitted to refer to page 6? I think it is just an oversight. The word "charged" is always followed by the preposition "with" instead of "of" as it is in the draft.

MR. RECTO: That is only a printing error.

MR. ROXAS: The Judiciary.

MR. VENTENILLA: Mr. President, in order to avoid any possible confusion, such as that pointed out by the Gentleman from Ilocos Sur (Mr. Quirino), I propose that in Section 4, page 19, the clause "until otherwise provided for by law" should be inserted between "in" and "may" so as to provide that it should be either in one or in two divisions. The phrase "until otherwise provided by law" does not refer to the composition of the justices.

SR. CONFESOR: Sí es así la interpretación, no tenemos objeción a que las palabras "provided by law" se inserten entre las palabras "justice" y "and."

MR. CARIN: That is so, inasmuch as the amendment of Mr. Ventenilla "Until otherwise provided by law" does not refer to the composition of the Supreme Court

MR. FRANCISCO: Our idea is to refer to the composition of the Supreme Court.

MR. CARIN: Will that mean the National Assembly cannot diminish the number of justices?

MR. FRANCISCO: It can.

MR. CARIN: But it does not say so here. The phrase "until otherwise provided by law" no longer modifies the first clause.

MR. FRANCISCO: It modifies the first clause.

MR. GRAFILO: I understand from the statement of the Gentleman from Ilocos Sur (Mr. Quirino) and from the answer of the Gentleman from Cavite that the phrase "until otherwise provided by law" should refer to the composition only. If so, it should be inserted between the words "justice" and "and." The Supreme Court shall be composed of a Chief Justice and ten Associate Justices unless otherwise provided by law, and may sit in banc or in division.

SUSPENSION DE LA SESION

EL PRESIDENTE INTERINO: Sí no hay objeción, se suspende la sesión por algunos minutos. (No hubo objeción.)

Eran las 11:33 a.m.

REANUDACION DE LA SESION

Se reanuda. la sesión a las 11:37 a.m.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se reanuda la sesión. ¿Como queda este Artículo 4?

SR. FRANCISCO: El Artículo 4 quedard enmondado en la forma siguiente: "The Supreme Court shaQ be composed of a Chief Justice and ten Associate Justices, unless otherwise provided by law, and may sit in banc or in division."

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobado.

SR. DIKIT: ¿Esto quiere decir qué vamos a perpetuar en la Constitution el qué la Corte Suprema se constituya in banc o en dos divisiones, de modo qué la Asamblea Nacional no podran cambiar eso aunque se cambie la condition del Gobierno?

SR. FRANCISCO: En relacion con el Artículo 6.

MR. BELIZA: There is one thing I want to know about this in banc. I think the intention before was to include also the power of the Legislature in creating the divisions of the Supreme Court Suppose the Supreme Court is increased to 15 members, shall they serve in two divisions or in three? Why should we let the National Assembly make three or four?

MR. FRANCISCO: That has been decided already by the Assembly.

MR. CINCO: I refer to another section. This paragraph 5 on page 17, second line. I believe the preposition "of" after the word "information" should be changed to "on."

THE ACTING PRESIDENT: It has already been approved.

MR. CINCO: I wish to suggest to the Chair that the preposition that ought to be used here is "on."

THE ACTING PRESIDENT: That will be taken into consideration.

SR FRANCISCO: Artículo 6. Se ha modificado la condition sobre la ciudadanía para el cargo de Magistrado a

cinco años, al menos; esto es, qué debe haber sido ciudadano filipino por cinco años, por lo menos, antes de su nombramiento como Magistrado.

Pido qué se vote esto sin debate.

MR. BARRION: Mr. President, will the Gentleman from Cavite (Mr. Francisco) yield?

THE ACTING PRESIDENT (Roxas) : The Gentleman from Cavite may yield to the Gentleman from Batangas.

MR. BARRION: Mr. President, do I understand from Section 6 that a person who has been a citizen for five years and has the other qualifications to become a member of the Supreme Court but abandons his Filipino citizenship and acquires another, may still be appointed a member of the Supreme Court?

MR. FRANCISCO: No.

SR. BARRION: Se dice aqui: "has been a citizen of the Philippines at least five years before he is appointed." The interpretation is that at the time of appointment he must be a Filipino citizen. .

MR. FRANCISCO: Yes, for at least five years.

MR. BARRION: One more question, Mr. President, do I understand from Section 4 of the Transitory Provisions that the actual American Justices of the Supreme Court will remain?

MR. FRANCISCO: I prefer to answer that question when we come to the Transitory Provision.

SR. RAFOLS: Supongo Qué Su Señoría pertenece al Comité de Estilo, y digo esto porque hasta ahora no sé quienes foráian ese Comité.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Cual es la pregunta de Su Señoría?

SR. RAFOLS: Su Señoría estara conforme conmigo en qué el cargo de Presidents de una Republica es más importante y de mayor categoria para la nacion qué el cargo de un Magistrado de la Corte Suprema.

SR. FRANCISCO: Yo quisiera contestar a una pregunta escieta y categorica. ¿Cual es la cuestión qué suscita Su Señoría?

SR. RAFOLS: Es una pregunta preliminar. Ya qué Su Señoría no quiere contestar eso, no insisto. Su Señoría quiere qué para qué un extranjero naturalizado pueda desempeñar el cargo de Magistrado, transcurra antes un lapso de tiempo de cinco años, y un Magistrado no puede ser Presidente de la Republica. En cambio, un Secretano Departmental puede ser Presidente de la Republica. ¿Por qué no se ha requerido también qué para qué un filipino naturalizado pueda desempeñar el cargo de Secretario departmental debe haber sido tal ciudadano por lo menos cinco años?

SR. FRANCISCO: Siento no tener qué contestar a esa pregunta, porque no se refiere al ramo judicial. Se refiere a otra materia, y para terminar cuanto antes esta labor, creo qué debemos limitarnos a la cuestión que se discute.

SR. RAFOLS: Pero Su Señoría es miembro del Comité de Estilo, y yo pregunto por qué se ha querido exigir un plazo de cinco años al extranjero naturalizado para qué pueda ocupar el cargo de Magistrado y no a otros funcionarios qué tienen funciones más importante que la del Magistrado de la Corte Suprema,

SR. FRANCISCO: Quiero llamar su atención al hecho de qué el draft antes de ser estudiado por el Comité de Estilo solamente requería qué fueran ciudadanos filipinos los Miembros de la Corte Suprema de estas Islas. Ahora nosotros queremos mayores garantías, exigiendo qué sean filipinos durante cinco años, por lo menos, antes de su nombramiento.

SR. RAFOLS: Por eso mi pregunta es, ¿por qué se exige esa condition qué yo habia sometido varias veces para todo filipino naturalizado, solamente a los Miembros de la Corte Suprema y no se exige a los Miembros del Departamento Ejecutivo, como los Secretarios departamentales y otros funcionarios ?

MR. SANCHEZ: Mr. President, for information only. Section 6 says: "AH engaged in the practice of law in the Philippine Islands." Does it mean that persons occupying the position of fiscals are included?

MR. FUANCISCO: They are not.

MR. SANCHEZ: Do we understand that it only refera to the practice of law?

MR. FRANCISCO: Yes. Pido, pues, qué se vote el Artículo 6, tal como ha sido enmendado.

MR. PEREZ (J.) : Mr. President, does the period of "ten years" refer to the length of practice of law in the Philippine Islands?

MR. FRANCISCO: Yes. Pido qué se vote la proposition.

MR. SANVICTORES: Mr. President.

THE ACTING PRESIDENT (Mr. Roxas) : The Gentleman from Bukidnon.

MR. SANVICTORES: Mr. President, the speaker refers to judges of inferior courts. Section 6 refers to the Supreme Court. Would this also include judges of inferior courts?

MR. FRANCISCO: It refers only to the judges of inferior courts.

MR. SANVICTORES: But the draft refers only to the Supreme Court. Has that been amended?

MR. FRANCISCO: Section 6 states the qualifications of the Justices of the Supreme Court only.

MR. SANVICTORES: The Gentleman has been saying that those qualifications shall be required also of the judges of inferior courts.

MR. FRANCISCO: No.

MR. CINCO: Mr. President, will the Gentleman from Cavite yield?

MR. FRANCISCO: Gladly, Mr. President.

MR. CINCO: Mr. President, Section 9 of the amended .article on page 20: In lieu of the phrase "of the Philippine Islands," it would be better to insert the word "therein" in order not to repeat that phrase.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay objeción al Artículo 6? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda. aprobado.

Está en orden el Artículo 10.

SR. FRANCISCO: En relation con el Artículo 10, se propone su eliminacion.

SR. NAVARRO: Señor Presidente, antes de pasar al Artículo 10 deseo obtener la autorizada opinion del Comité, sobre los jueces de paz. Segun el Artículo 8, no pueden ser jueces de paz sino los abogados. Este Artículo, relacionandolo con lo qué se dispone sobre la facultad del Presidente, quien según el Artículo 4 de las Disposiciones Transitorias, hara los nombramientos dentro de un ano desde la inauguracion del Gobierno del Commonwealth, suponiendo qué no lo hiciere, ¿se entendera qué los actuaies funcionarios continuaran en el ejercicio de sus cargos? ¿Fueden estos jueces de paz no abogados continuar en el cargo si el Presidente del

Commonwealth no les nombra de nuevo dentro del año?

SR. FRANCISCO: Creo que esa es la interpretación; pero si se reorganizan los tribunales, todos los nombramientos para jueces de paz tendrán que recaer sobre personas que son abogados admitidos por la Corte Suprema. No podrán ser nombrados quienes no sean abogados.

SR. NAVARRO: ¿No cree Su Señoría que lo que dispone el Artículo 8 debe prevalecer sobre la facultad del Presidente?

SR. FRANCISCO: También eso se puede arreglar en las Disposiciones Transitorias.

EL PRESIDENTE INTERINO: El Caballero de Cavite informará primeramente la Convención sobre los cambios propuestos en el Artículo 10.

SR. NIÑER: Lo que en el Artículo 8 se dispone quiere decir que si la Asamblea Nacional prescribiere las calificaciones de los jueces de paz, podrán estos continuar en el cargo?

EL PRESIDENTE INTERINO: Ha sido ya contestado eso con referencia al Artículo 10.

SR. FRANCISCO: En el Artículo 10 se propone la eliminación de las palabras "executive order and regulations", de tal suerte que la constitucionalidad o la validez de un tratado o de una ley serán las únicas cuestiones que han de requerir la concurrencia de dos tercios partes de todos los Miembros de la Corte Suprema para ser declarada anticonstitucional la ley o nulo el tratado.

SR. VENTURA: Parece que la palabra "ordenanza" se ha eliminado.

SR. FRANCISCO: Sí, se ha eliminado.

SR. VENTURA: ¿A qué se debe?

SR. FRANCISCO: Se debe a que solamente la validez de un tratado o la constitucionalidad de una ley son las únicas cuestiones que deben requerir la concurrencia de dos tercios de los Miembros de la Corte Suprema. Quiero decir, que si se discute la validez de una ordenanza, es suficiente el voto de una mayoría de los Miembros de la Corte Suprema.

SR. ESCAREAL: Según esta disposición, ¿se confiere a los Juzgados inferiores la facultad de declarar anticonstitucional cualquier ley u orden ejecutiva?

SR. FRANCISCO: Actualmente así es la ley; pueden plantearse originariamente en el Juzgado de Primera Instancia, o en la Corte Suprema si se presenta ante esta el asunto.

SR. ESCAREAL: ¿Por qué se confiere esa facultad a un Juez de Primera Instancia, mientras se requiere que la Corte Suprema decida in banc, y con el requerimiento además de dos tercios de los votos?

SR. FRANCISCO: Porque la Corte Suprema es la que decidirá definitivamente el asunto.

SR. ESCAREAL: Pero, en causas criminales, Su Señoría sabe que es definitiva la sentencia del Juzgado inferior.

SR. FRANCISCO: No, es apelable.

MR. VENTENILLA: Mr. president, there are other executive acts which I believe are not included in the Executive Orders.

THE ACTING PRESIDENT: The reference to Executive Orders is already eliminated, according to the report of the Committee.

MR. FRANCISCO: Section 10 will read as follows: "All cases involving the constitutionality or validity of treaties shall be heard as decided by the Supreme Court in banc, and no treaty or law might be declared unconstitutional or invalid without the concurrence of two-thirds of the Members of the Court."

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Puede votarse el Artículo 10? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra, digan No. (Una minoría: No.) Aprobado.

MR. VENTENILLA: For the record, I would like to have an interpretation by the Committee of the proviso on page 21. What are its legal effects?

SR. FRANCISCO: En relacion con este Artículo 13, si decimos y hacemos que las actuales reglas de alegaciones, practica y procedimiento contenidas en la Ley 190 se convierten en mero Reglamento de la Corte Suprema es para que el Corte Suprema tenga facultad de enmendar esas reglas, porque si se mantienen como ley no podran ser enmendadas más que por la Legislatura.

SR. CONPESOR: En la página 10, Artículo 7, las palabras "has been appointed for a particular district shall be designated or transferred", ¿quieren decir que se prohíbe la actual practica del Secretario de Justicia de hacer el nombramiento de jueces?

SR. FRANCISCO: Sí, Señor.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Puede votarse el Título referente al Departamento Judicial? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén a favor, digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra, digan No. (Una minoría: No.) Aprobado.

MR. NIERE: Mr. President, before going to another chapter, I would like to remind the Chair that an amendment has been omitted under the Legislative Department.

SR. RECTO: Ahora se va a votar eso. Señor Presidente, voy a rogar a la Asamblea que prosigamos la sesión hasta las doce y media, a fin de terminar con estas enmiendas.

MR. BUENO: Mr. President, I would like a clarification of subsection 3 on page 9, about the expulsion of Members of the National Assembly. Will it require two-thirds of the Members present or two-thirds of the membership of the National Assembly?

MR. RECTO: Two-thirds of those present. Voy a pedir que la Asamblea vote sobre la eliminacion de la exención sobre exención de ejecución de bienes para el pago de un impuesto. Pido que se confirme la recomendacion del Comité de que se elimine ese precepto, porque es impropia su inclusion en una Constitucion.

SR. CONEJERO: Señor Presidente, para una cuestión de privilegio personal. Pido solamente que se haga constar que he disentido en el Comité de Estilo sobre ese punto.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, pido que el Delegado por Albay, Señor Conejero, nos explique por qué ha disentido.

SR. RECTO: No hay necesidad.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha presentado la moción de que esta cuestión se vote sin debate. ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Se va a someter ahora a votacion la eliminacion de este precepto. Los que estén a favor, tengan la bondad de decir Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra, sírvanse decir No. (Una minoría: No.) Aprobada.

SR. RECTO: Voy a rogar al Delegado por Batangas, Señor Laurel, que siga informando en nombre del Comité de

Estilo sobre las enmiendas qué aún quedan.

MR. LAUREL: Señor Presidente, Section 1 bears no change. As regards Section 2, the only change is that we tried to copy verbatim the provisions of the Jones Law. If there is no objection, I ask that Section 2 be approved, Mr. President.

MR. DIKIT: My information is that the office has been converted into a General Auditing Department. Is that true?

MR. LAUREL: Yes.

MR. DIKIT: Another question: I understand that the word "independent" before the word "auditing" has been eliminated. By eliminating the word "independent," Will this Department be independent from the Executive Department?

MR. LAUREL: It will be independent from the Legislative and Executive Departments.

MR. DIKIT: Before the word "independent" was eliminated, we were creating a General Auditing Office independent from the Executive and Legislative Departments.

SR. VENTURA: Para una aclaracion, ¿se quiere decir qué el Auditor sera miembro del Gabinete?

SR. LAUREL: No, Señor.

SR. CONFESOR: Quisiera saber solamente cuantos años habra de durar el cargo del Auditor según el antiguo draft.

SR. LAUREL: Los mismos que ahora, diez años.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Puede votarse esa cuestión? (Varios Delegados: Sí.) Los que estén conformes con la enmienda tengan la bondad de decir Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra sirvanse decir No. (Una minoría: No.) Aprobada.

MR. LAUREL: The next change refers to Section 3. The original draft provides for appeal to any court of record and it may be had in the manner provided for law. The amendment should be approved.

THE ACTING PRESIDENT: Those in favor of the amendment will please say Aye. (A majority: Aye). Those against will please say Nay. (A minority: Nay). Aprobado.

MR. CUENCO: Would not the general concept of the division of Government into three departments be changed by naming the General Auditing Office as a department too. We recognize only three departments—judicial, executive and legislative. But we are now creating a fourth department.

MR. LAUREL: We are creating an office under the title "General Auditing Office." The office is invariably referred to as independent, but it is not a Department of the Government to be added to the three departments of the Government.

THE ACTING PRESIDENT: Is there any objection? (After a pause.) The Chair hears none. Approved.

SR. ABRIGO: Propongo que se apruebe sin debate la parte referente al Servicio Civil.

EL PRESIDENTE INTERINO: Suplico a los Señores Delegados que tomen asiento.

SR. LIM: Quisiera saber si en esta disposition del Artículo 3 sobre la doble compensacion, estan incluidos los profesores de la Universidad del Estado.

MR. LAUREL: They are not. That was inserted because it may be necessary to employ a highly technical man in the interest of public service without the necessity of subjecting him to any civil service examination. His being highly technical will be determined by the President of the Republic or the head of the Department.

SR. CONFESOR: Propongo qué el Titulo 12 se apruebe sin debate.

EL PRESIDENTE INTERINO: Estamos aún en el Titulo 11. Se va a votar ahora dicho Titulo. los qué estén conformes con el Titulo 11, qué digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los qué estén en contra, sirvanse decir No. (Una minoría: No.) Aprobado. Está en orden el Titulo 12.

La Mesa va a hacer constar una correccion de estilo en la página 24, al final del primer parrafo, consistente en qué en vez de la palabra "shall" debiera decir "may."

SR. LAUREL: También hay una enmienda importante en relation con el Artículo 5, qué consists en insertar después de la palabra "succession" las siguientes: "unless the National Assembly provides ..."

SR. CONFESOR: Para una cuestión de crden. Quisiera preguntar al Delegado por Batangas, Señor Laurel, en qué parte del informs del Comité de Estilo consta esa enmienda qué ahora se trata de introducir.

SR. RECTO: Esto se habia acordado por el Comité de Estilo, pero al corregir las pruebas no se pudo insertar. Es un error de imprenta,

VARIOS DELEGADOS: No, no.

SR. RECTO: Por eso he llamado la atencion de la AsEflnblea para Qué vote sobre esta cuestión. No hay necesidad de escandalizar.

SR. CONFESOR: Nos oponemos.

SR. LAUREL: Para informacion de los Señores Delegados, quiero decirles . . . Section 4 will read as follows: "Save in cases of hereditary succession, unless the National Assembly shall provide otherwise, no private agricultural land shall be transferred or assigned except to individuals, corporations, or associations qualified to acquire or hold lands of the public domain in the Philippines."

VARIOS DELEGADOS: No, no.

SR. RAFOLS: Para una cuestión de orden. El Caballero de Batangas, al proponer esa enmienda, esta fuera de orden, porque dicha enmienda no esta incluida entre las recomendadas por el Comité de Estilo.

SR. LAUREL: El Presidente de la Convention ha explicado ya qué si se ha omitido esta disposition, no hasido porque no se hubiese discutido en el seno del Comité, sino por una equivocation. Señor Presidente, en vista de qué se ha suscitado una cuestión de orden, pido qué la Mesa resuelva primeramente si esta o no en orden la discusion de esta enmienda qué, según el Presidente de la Convention, forma parte del report del Comité de Estilo, pero qué por error de imprenta no se ha podido insertar en dicho informe.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, antes de qué la Mesa decida la cuestión de orden, pido qué se produzcan los records.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa ruega a los Miembros de la Convention qué procedan con un poco más de calma en esta cuestión, para qué todos tengan oportunidac de votar sobre la misma. La Mesa reconoce los derechos de los Miembros de la Convention y les suplica qué reconozcan también los derechos de la Mesa.

Sobre la cuestión de orden, la Mesa resuelve qué, en vista de la declaration del Presidente del Comité de Estilo, de qué esto qué se trata de introducir es parte del acuerdo del Comité de Estilo, solo qué por equivocation se ha

omitido al poner en limpio el draft, deaprueba la cuestión de orden.

SR. LOCSIN: Solamente quiero hacer constar en los records qué este acuerdo del Comité de Estilo cuenta con mi disidencia más energética.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha propuesto qué esta cuestión se vote sin debate.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, mi proposicion es qué se vote el report del Comité de Estilo, tal como ha sido sometido, es decir el report oficial en forma, y no el report oral, porque no queremos ser sorprendidos aquí.

SR. RECTO: No se trata de sorprender a nadie y por eso he llamado la atencion de la Asamblea sobre este error. No hay más que un report oficial ante la consideration de la Asamblea y se ha llamado la atencion de la misma sobre algunos errores de caracter tipografico, La Asamblea puede votar si acepta o no la recomendacion del Comité y nada más. Sí quiere votar sin debate, puede hacerlo.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha propuesto la aprobacion de esta enmienda recomendada por el Comité de Estilo. ¿Turnos?

SR. SOTTO (F.) : ¿Cual es la enmienda?

EL PRESIDENTE INTERINO: La insertion de las palabras "unless the National Assembly shall provide otherwise" después de la palabra "succession."

MR. GRAFILO: I move that it be voted without debate.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha pedido qué esta enmienda sea sometida a la Convention sin debate.

SR. OZAMIS: Hay algunas enmiendas sugeridas por el Comité de Estilo antes del Artículo cinco, ¿como quedas esas enmiendas?

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha dispuesto ya de esas enmiendas.

SR. SOTTO (F.) : Sí se va a someter la enmienda, ¿como quedaria la enmienda a la enmienda?

VARIOS BELEGADOS: No queremos oír más enmiendas.

SR. SOTTO (F.) : Sí no quieren oír más enmiendas, esta bien.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se va a votar la cuestión de si esta enmienda se ha de votar sin debate. Los que estén a favor de la proposition digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que estén en contra, digan No. (Una minoría; No.) Así se acuerda.

SR. QUIRINO: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Delegado por Ilocos.

SR. QUIRINO: Antes de que se someta a votacion este Artículo, tal como esta enmendado, quisiera pedir una aclaracion del ponente. Todo este Articulo, aún con la enmienda, parece que sera objeto de una discusion seria cuando esta Constitucion se someta al Presidente de los Estados Unidos. Recuerdo que en la cuestión de una ley semejante de California, muchas naciones protestaron contra dicha ley. Quisiera saber si se han tornado las precauciones fiebidas auscultando la opinion de Washington sobre este Artículo. No vaya a ser que de aqui sea causa de que se dilate la aprobacion de la Constitucion.

SR. LAUREL: Siento tener que manifestar que no estoy enterado de si se ha hecho una consulta a Washington sobre este Artículo.

SR. RECTO: Señor Presidente, precisamente la razón por qué se ha insertado esta frase: "unless the National Assembly shall provide otherwise", es para anticiparnos a cualquiera objeción seria que puedan ofrecer las autoridades de Washington sobre este particular. De todas maneras, dejamos al criterio de la Asamblea esta cuestión, Supongo que desde el momento que eramos la Asamblea Nacional debemos tener depositada nuestra confianza en ella de que no interpretara equivocadamente el espíritu de la Constitución. Sería triste que por una objeción seria que pudiera ofrecerle a esta parte de la Constitución, la misma no pueda ser aprobada y con eso se demote aún más el establecimiento del nuevo Gobierno filipino.

SR. SOTTO (F.) : Bajo este Artículo, tal como está en el draft y subsanada la omisión de la imprenta, y siendo solamente el única excepción los casos de herencia, ¿quedaría también exceptuada de la prohibición una herencia por testamento ?

SR. RECTO: La frase "sucesión hereditaria" es muy genérica.

SR. SOTTO (F.) : Entonces, vamos a suponer que en el caso tiene que una persona instituya heredero suyo a un extraño, descalificado para poseer terrenos, esta persona descalificada ¿podrá ser dueña de terrenos en el país, por virtud de sucesión hereditaria?

SR. RECTO: De acuerdo con el draft, sí, Señor.

SR. SOTTO (F.) : Y es ese el propósito de la Asamblea, ¿dejar abiertas las puertas para que los extranjeros puedan adquirir terrenos?

SR. RECTO: No, Señor.

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa va a plantear la cuestión: Tal como está redactado el Artículo se mantiene la prohibición contra todo traspaso a extranjeros, con excepción de los traspasos de terrenos hereditarios, y esta prohibición tendrá efecto inmediato y solamente podrá cambiarse si la Asamblea Nacional así lo dispusiere.

SR. DE GUZMAN (Ant.) : ¿No le parece a Su Señoría que hay un precepto en nuestra Constitución que prohíbe a los extranjeros, individual o corporativamente, adquirir terrenos públicos? En el supuesto de que un ciudadano administrase terrenos públicos y se hiciera dueño de esa propiedad, ¿no podría traspasarla a un extranjero haciéndole heredero de esa propiedad, para después de su muerte?

SR. RECTO: No, Señor; porque se mantiene la regla, lo menos que la Asamblea diga otra cosa tiene que haber una actuación especial. La Asamblea tendrá que establecer excepciones en ese caso.

RECHAZAMIENTO DE LA ENMIENDA

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Puede votarse la enmienda? (Una mayoría: Sí.) La enmienda consiste en la inserción de las palabras "unless the Legislature shall provide otherwise." Los que estén conformes con la misma, que digan Sí. (Una minoría: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Una mayoría: No.) Queda rechazada la enmienda.

APROBACION DEL TITULO 12

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Puede votarse el Título 12? (Una mayoría: Sí.) Los que estén conformes con el mismo, que digan Sí. (Una mayoría: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Silencio.) Queda aprobado.

SR. ABRIGO: Señor Presidente, pido que se vote el Título 13 sin debate.

SR. RAFOLS: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE INTERINO: Señor Delegado por Cebu.

SR. RAFOLS: En relacion con el Articulo 9 qué se refiere a la Policia Insular, ¿no es verdad qué la Constabularia es la qué se encarga de poner en vigor la ley y por eso no habra necesidad ya de crear policias municipales?

SR. RECTO: Está fuera de orden el Caballero de Cebu, porque la Asamblea ya ha votado esa cuestión.

SR. RAFOLS: No, es la enmienda Alejandrino.

SR. RECTO: La pregunta qué debe formular Su Señoría es por qué se ha eliminado la palabra "ordenanzas."

SR. RAFOLS: ¿No se necesita acaso de la policia municipal para poner en ejecucion una ordenanza?

SR. RECTO: Sí hasta los ciudadanos particulares pueden ayudar a mantener es orden cooper a ndo con la autoridad. Es eso un deber fundamental de ciudadano.

SR. RAFOLS: La enmienda Alejandrino era qué se suprimieran las palabras "policia municipal".

SR. RECTO: No consta en ninguna parte tyie el General Alejandrino quiera suprimir la policia municipal

APROBACION DE TITULO 13

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay objeción a que se apruebe el Titulo 13 referente a Disposiciones Generales? (Silencio) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobado.

APROBACION DEL TITULO 14

¿Hay objeción a la aprobacion del Titulo 14? (Silencio) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobado.

APROBACION DEL TITULO 15

¿Hay objeción a qué se apruebe el Titulo 15? (Silencio.)

Antes de qué se someta a votacion este Titulo, la Mesa desea hacer constar un error en el Artículo 6, página 28. Entre las palabras "The" y "qualifications," insertense las palabras "election and", de modo qué este Artículo se leera asi:

SEC. 6. The provisions of this Constitution, except those contained in this article and in Article V, and those which refer to the election and qualifications of officers to be elected until the inauguration of the Commonwealth of the Philippines.

SR. ABAYA. Señor Presidente, para una enmienda. En el Artículo 5, página 28, pido qué se supriman las palabras "in such district as may be provided by law ..."

EL PRESIDENTE INTERINO: La Mesa siente tener qué dedarar fuera de orden al Caballero,

MR. SANCHEZ. Fara una informacion. Section 4, page 27 reads: "All officers and employees in the existing Government of the Philippine Islands shall continue in office until the National Assembly shall provide otherwise, but all officers whose appointments are by this Constitution vested in the President shall vacate their respective offices upon the appomtment and qualification of their successors, till such appointments are made within a period of one year from the date of inauguration of the Commonwealth of the Philippines."

What is the position of a justice of the peace who is not a lawyar in case the President does not appoint his successor within one year?

MR. RECTO: He can continue.

MR. SANCHEZ: He can continue if his successor is not appointed within one year?

MR. RECTO: Yes.

MR. BARRION: Just for an information. We understand from Section 4 that the American members of the Supreme Court may continue during the Commonwealth if their successors are not appointed within one year after the inauguration of the Commonwealth?

MR. RECTO: Yes.

MR. BARRION: I ask that such interpretation be submitted to the Convention.

MR. RECTO: That is an interpretation. I do not think the Assembly should vote on the interpretation of certain portions of the Constitution. The phraseology is quite correct, anyway.

MR. BARRION: I think there would be greater assurance if the Assembly should confirm that interpretation. In the case of the question raised by Delegate Sanchez there were opinions given by the Members that the justice of the peace ceases automatically at the inauguration of the Commonwealth.

MR. RECTO: I will leave that to the office.

THE ACTING PRESIDENT: Is there any question to the interpretation given by the President of the Committee?

(Majority of the Delegates: No.) The interpretation stands as it is.

MR. ABORDO: Mr. President, under Section 4, Article 13, if the President of the Commonwealth fails to appoint these officials of the Government who must be appointed under the Constitution, can they continue after the expiration of one year? Conversely, after the expiration of one year, will the President of the Commonwealth be deprived of this authority of ousting incumbents or appointing substitutes in place of those not entitled to hold office?

MR. RECTO: They can be ousted for reasons provided by law. This does not mean that these officials are not immune.

MR. ABORDO: It is not a question of the qualifications of persons who continue in office and defy the actions of the President.

MR. RECTO: The President will comply with the provisions of the Constitution.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Puede votarse el Título 16? (Varios Delegados: Sí.)

Los que estén conformes, que digan Sí (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén que digan No. (Silencio.) Queda aprobado el Título 16.

La Mesa hará una declaración: el Artículo 5 se necesita mantener con el objeto de autorizar a la Legislatura para dividir la Provincia Montañosa en distritos.

SR. RAFOLS: Pero ya votamos eso anoche.

SR. RECTO: Pero no hay distritos.

APROBACION DEL RESTO DEL DRAFT

SR. RECTO: Señor Presidente, pido qué se vote el resto del draft.

EL PRESIDENTE INTERINO: Los que estén conformes con qué se vote el resto del draft, que digan Sí. (Varios Delegados: Sí.) Los que no lo estén, que digan No. (Silencio.) Queda aprobado.

SR. RECTO: Como según nuestra Orden Especial, la Constitución se votara a las seis de la tarde, y la votación será luego nominal, voy a rogar a los Señores Delegados que estén todos presentes a las cinco y treinta en el salón.

EL PRESIDENTE INTERINO: Hay el plan de tomar una fotografía de todos los Delegados a las cuatro en punto de esta tarde. La sesión, pues, por la tarde será a las 4:00.

Por lo tanto, se suspende la sesión hasta esta tarde a las cuatro.

Eran las 12:35 p. m.

REANUDACION DE LA SESION

Se reanuda la sesión a las 5:05 p.m. ocupando el estrado el Presidente, Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el Delegado Señor Francisco.

SR. FRANCISCO: Señor Presidente: en relación con el Artículo 4, Título 8, sobre el Departamento Judicial, he propuesto esta moción que la frase "unless otherwise provided by law" después de la palabra "justices" se insertara al final del párrafo o, sea, después de la palabra "divisions;" de tal suerte que todo lo que se hace sea una transposición de dichos términos o palabras, de modo que el Artículo se lea en la forma siguiente: "The Supreme Court shall be composed of a Chief Justice and ten Associate Justices, and may sit either in banc or in two divisions unless otherwise provided by law."

SR. QUIRINO: De tal suerte que la autorización que se da a la Asamblea Nacional es para cambiar si quiere la composición de la Corte Suprema, así como también la manera de considerar los asuntos in banc o en divisiones. ¿Arabas cosas estarán incluidas en dicha autorización?

SR. FRANCISCO: Sí, Señor.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a lo indicado por el Delegado Francisco? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobado,

Señores, ¿hay objeción a que adelantemos por quince minutos la votación, de tal manera que se haga a las seis menos cuarto? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Así se acuerda.

MR. VINZONS: Before we adjourn.....

THE PRESIDENT: We are not adjourning.

MR. VINZONS: I would like to inquire about a matter I have previously asked the Chair. In Section 11, Legislative Department, the way to override an executive veto is to have two-thirds of all the members of the National Assembly agree on passing the bill over the veto.

THE PRESIDENT: Yes.

MR. VINZONS: I have here a copy of the original draft as approved by the Convention, but it does not contain the word "all."

THE PRESIDENT: We require two-thirds of all the members of the Assembly to override the veto.

MR. VINZONS: But as approved by the Convention, it will be two-thirds of a quorum; the change, therefore must be important or substantial.

THE PRESIDENT: If there is no objection, approved.

SUSPENSION DE LA SESION

EL PRESIDENTE: Se suspende la sesión hasta las 5:45 p.m.

Eran las 5:10 p. m.

REANUDACION DE LA SESION

Se reanuda la sesión a las 5:45 ocupando el estrado el Presidente, Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Queda reanudada la sesión.

MR. JOVEN: Mr. President.

THE PRESIDENT: The Gentleman from Ilocos Sur.

MR. JOVEN: Mr. President, the Delegates will remember that on the last day that this Convention held its session before the Constitution was approved and endorsed to the Committee on Style, I presented an amendment which was approved by this august Body to the effect that certain municipalities and municipal districts formerly forming part of Mountain Province be given the right to vote in the districts where they voted during the election of the Delegates to the Constitutional Convention.

THE PRESIDENT: The Gentleman may state his amendment as well as its nature.

MR. JOVEN: My amendment was approved by this Convention. However, in the draft as modified or corrected by the Committee on Style, the amendment does not appear; so I am asking the indulgence of the Assembly to consider the question involved in my amendment. The amendment seeks to strike out the words "such districts. as may be provided for by law" appearing on line 4, page 28 of the draft and to insert the following: "The representative districts in which they voted for election of Delegates of the Constitutional Convention until otherwise provided by law."

EL PRESIDENTE: Se necesitan dos terceras parte de los Miembros presentes, para qué podamos considerar esa enmienda.

Los que estén a favor de qué se considere esta enmienda, tengan la bondad de levantarse. (Se levantan varios Delegados.)

No habiendo dos terceras partes que apoyen la consideración de esta enmienda, la Mesa siente no poder sojnetarla a la Asamblea.

Ahora se procedera a la votacion nominal de la Constitucion.

MR. LIM: Mr. President.

THE PRESIDENT: The Gentleman from Manila,

MR. LIM: Section 5 of Article 12, page 24, reads: "save in cases of hereditary succession no private agricultural lands etc.. . ." Does the phrase "hereditary succession" in this section cover donations mortis causa? Under the interpretation of the Supreme Court, donation mortis causa is considered hereditary succession.

THE PRESIDENT: We will leave to the court the interpretation of donation mortis causa.

EL PRESIDENTE: El Secretario se servira leer la lista. La Mesa desea advertir qué, de acuerdo con la Orden Especial de esta Asamblea, no admitira ya ningun otro asunto o proposicion qué no tenga relacion con la votacion de la Constitucion.

MR. JOVEN: Mr. President, for a question of interpretation.

EL PRESIDENTE: La Mesa no puede considerar ninguna otra cuestión qué no esto relacionada con la votacion de la Constitution. Cualquiera otra cuestión ajena a dicha rotation, la Mesa la declarara fuera de orden.

SR. SOTTO (V): Señor Presidente, quisiera auscitar una cuestión en relation con el Artículo 6.....

EL PRESIDENTE: La Mesa ha anunciado ya qué de acuerdo cor. la Orden Especial, declarara fuera de orden cualquiera otra cuestión qué no tenga relation con la votacion de la Constitution.

SR. SOTTO (V.) : Entonces, voy a pedir el consentimiento unanime de la Convention.

EL PRESIDENTE: Se pide el consentimiento unanime. (Varias voces: Nos oponemos.) Habiendo oposicion, el Caballero de Cebu esta fuera de orden. Lease la lista.

EL SECRETARIO:

Señor

Abaya.....

Sí

Abella.....

Sí

Abordo.....

Sí

Abrigo.....

Sí

Adduru.....

Sí

Albero.....

Sí

Aldeguer.....

Sí

Alejandrino.....

Sí

Alkuino.....

Sí

Alonto.....

Sí

Altavas.....

Sí

Ancheta.....

Sí

Araneta.....

Sí

Arcenas.....

Sí

Arellano.....

Sí

Artadi.....

Sí

Arteche.....

Sí

Arruego.....

Ausente

Balili.....

Sí

Baltao.....

Sí

Bañaga.....

Sí

Barrion.....

Sí

Bautista.....

Sí

Beltran.....
Sí
Benitez.....
Sí
Benito.....
Sí
Binag.....
Sí
Bocar.....
Sí
Bonto.....
Sí
Borbon.....
Sí
Braganza.....
Ausente
Briones.....
Sí
Buendia.....
Sí
Bueno.....
Sí
Buslon.....
Sí
Cabarroguis.....
Sí
Cabili.....
Ausente
Calleja.....
Ausente
Canonoy.....

Sí

Caram.....

Sí

Carin.....

Sí

Carino.....

Sí

Castillejos.....

Sí

Castillo.....

Ausente

Castro.....

Sí

Cea.....

Sí

Chioco.....

Sí

Cinco.....

Sí

Clarín.....

Sí

Cloribel.....

Sí

Confesor.....

Sí

Conejero.....

Sí

Conol.....

Sí

Crespillo (A.).....

Sí

Cruz (C.).....
Ausente
Cruz (R.).....
Sí
Cuaderno.....
Sí
Cuenco.....
Sí
Curato.....
Sí
Delgado.....
Sí
Diez.....
Sí
Dikit.....
Sí
Divinagracia.....
Sí
Dugiang.....
Sí
Encarnacion.....
Sí
Enriquez.....
Ausente
Escareal.....
Sí
Esliza.....
Sí
Ezpeleta.....
Sí
Fakangan.....

Sí

Fernandez.....

Sí

Flores.....

Sí

Francisco.....

Sí

Gaerlan.....

Sí

Galang.....

Sí

Ganzon.....

Sí

Grafilo.....

Sí

Grageda.....

Sí

Guariña.....

Ausente

Guevara.....

Ausente

Gullas.....

Sí

Gumangan.....

Sí

Gumban.....

Sí

Gutierrez David.....

Ausente

Guzman (Alej.).....

Sí

Guzman (Ant.).....
Sí
Guzman (B.).....
Sí
Guzman (J.).....
Sí
Hernaez.....
Sí
Hontiveros.....
Sí
Inting.....
Sí
Irving.....
Sí
Jose.....
Sí
Joven.....
Sí
Jumauawan.....
Sí
Kapunan.....
Sí
Kintanar.....
Sí
Labrador.....
Sí
Lapak.....
Sí
Laurel.....
Sí
Ledesma.....

Ausente

Leonardo.....

Ausente

Lesaca.....

Sí

Liboro.....

Ausente

Lim.....

Sí

Lizardo.....

Sí

Lizares.....

Ausente

Locsin.....

Sí

Lopez (E.).....

Sí

Lopez (V.).....

Ausente

Lorenzana.....

Sí

Lorenzo.....

Sí

Lutero.....

Ausente

Maglanoc.....

Sí

Mansueto.....

Sí

Marabut.....

Sí

Maramara.....
Sí
Martinez (M.).....
Sí
Martinez (R.).....
Sí
Maza.....
Sí
Melendez.....
Sí
Melendres.....
Sí
Millar.....
Sí
Moldero.....
Sí
Moncado.....
Sí
Montano.....
Sí
Montesa.....
Sí
Montinola.....
Sí
Montilla.....
Sí
Morales.....
Sí
Mumar.....
Sí
Munoz.....

Sí
Navarro.....
Sí
Nepomuceno (J.).....
Ausente
Nepomuceno (R.).....
Sí
Nepomuceno (V.).....
Sí
Niere.....
Sí
Ocampo.....
Sí
Orense.....
Sí
Ortega.....
Sí
Ortiz (L.).....
Sí
Ortiz (M.).....
Sí
Osias.....
Sí
Ozamiz.....
Sí
Palma.....
Sí
Paredes.....
Ausente
Pelayo.....
Sí

Perez (J.).....
Sí
Perez (T.).....
Sí
Perfecto.....
Sí
Piang.....
Sí
Pio.....
Sí
Prieto.....
Sí
Quirino (E.).....
Sí
Quirino (D.).....
Sí
Rafols.....
Sí
Ramos.....
Sí
Ranjo.....
Sí
Reyes (G.).....
Sí
Reyes (J.).....
Sí
Ribo.....
Sí
Ricohermoso.....
Sí
Rivera.....

Sí

Romero.....

Sí

Romualdez.....

Sí

Roxas.....

Sí

Saguin.....

Sí

Salazar (A.).....

Sí

Salazar (B.).....

Sí

Salumbides.....

Sí

Sandiko.....

Sí

Sanchez.....

Sí

Sandoval.....

Sí

Santos.....

Sí

Sanvictores.....

Sí

Sevilla.....

Sí

Singson Encarnacion.....

Sí

Sinsuat.....

Sí

Singson.....

Sí

Sobrepena.....

Sí

Sotto (F.).....

Sí

Sotto (V.).....

SOTTO (V.): Señor Presidente: ¿puedo explicar mi voto?

EL PRESIDENTE: No.

SR. SOTTO (V.) : Entonces voto si.

Señor

Sotto (V.).....

Sí

Suñer.....

Sí

Surban.....

Sí

Tanopo.....

Sí

Tulawi.....

Sí

Velasco.....

Sí

Ventenilla.....

Sí

Ventura.....

Sí

Villamor.....

Sí

Villanueva.....

Sí

Villarama.....

Sí

Villareal.....

Sí

Vinzons.....

Sí

Ybanez.....

Sí

Ysip.....

Sí

Yusay.....

Sí

Zaballa.....

Sí

Zialcita.....

Sí

Zurbito.....

Ausente

El Presidente.....

Sí

MR. ROXAS: Mr. President, Mr. Zurbito is unavoidably absent, he being seriously sick and in bed. He has requested me to inform the Convention that if he had been present, he would vote in the affirmative. I make a similar announcement for Mr. Lizares.

MR. CABILI: Mr. President, I was out when my name was called. I would like to have a chance to vote.

THE PRESIDENT: How does the Gentleman vote?

MR. CABILI: I would like to explain my vote.

THE PRESIDENT: The Chair cannot allow any explanation,

MR. CABILI: I vote No.

SR. CRUZ (Castor): Estaba fuera, Señor Presidente, cuando fue llamado mi nombre y desearia votar.

EL PRESIDENTE: Hagase constar el voto del Delegado por Rizal. ¿Como vota Su Señoria?

SR. CRUZ (Castor): Voto Sí.

APROBACION DEL PROYECTO DE CONSTITUCION

EL PRESIDENTE: La Mesa va a anunciar el resultado de la votacion: Votes afirmativos: 184; negative: 1; abstnentes: 18.

Queda aprobada la Constitucion. (Aplausos.)

MR. ROXAS: Mr. President, there is a resolution on the table of the Secretary which affects the Chair. I request that the Chair designate a Member of the Convention to preside while the Assembly considers the resolution.

THE PRESIDENT: The Gentleman from Batangas, Mr. Laurel is designated to assume the Chair.
(El Delegado Laurel asciende al estrado.) (Aplausos.)

MR. ROXAS: Mr. President. I request that the Secretary read the resolution which has been filed.

THE ACTING PRESIDENT: The Secretary will please read the resolution.

EL SECRETARIO:

By Delegates Roxas. Cuenco. Inting and Gullas:

RESOLUCION

De felicitacion de la Convencion Constituyente a su Presidente, el Honorable Claro M. Recto.

Por cuanto, el Honorable Claro M. Recto ha dirigido con excepcional habilidad, tacto e imparcialidad las deliberaciones de esta Convencion;

Por cuanto, el Honorable Claro M. Recto no solo ha sido el "presiding officer" de la Convencion, sino su lider y caudillo y a su acaudalada y luminosa mentalidad, estadismo y profundos conocimientos juridicos y constitucionales, debe en no poca medida el exito de la labor realizada;

Por tanto, la Convencion Constituyente resuelve, que al cerrar sus sesiones, despues de redactar y aprobar la Ley Fundamental del pais. siente especial complacencia en extender, como asi lo hace por la presente, su mas cordial felicitacion a su Presidente, el Honorable Claro M. Recto, por la rara habilidad, prudencia, imparcialidad y tacto con que ha dirigido las deliberaciones; por la cooperacion y cordialidad que mantuvo entre los Delegados entre si y entre los mismos y la Mesa; y porque, en la ejecucion de la magna y ardua tarea que se le ha encomendado, su actuacion se le ha caracterizado por su brillantez, lealtad al deber, integridad y patriotismo.

Aprobado, febrero , 1935.

MR. ROXAS: Mr. President, I yield to the Gentleman from Cebu, Mr. Cuenco. He will speak in favor of the Resolution.

THE ACTING PRESIDENT: Mr. Cuenco has the floor.

SR. SOTTO (V.) Para un turno en contra.

DISCURSO DEL SR. CUENCO

SR. CUENCO: Señor Presidente y Caballeros de la Convention: entre el silbar de las balas y la presion inquietante de una invasion arrolladora por la fuerza de su numero y por sus elementos de lucha, hombres de nuestra raza redactaron la Constitucion de la primera Republica oriental. No obstante los apremios y las precipitaciones, secuela necesaria de la anormalidad de aquella situation, los criticos imparciales reconocen y

consideran la Constitucion de Malolos como uno de los magnificos aporteas de la capacidad del pueblo filipino hasta entonces negada y discutida. De entonces a hoy han transcurrido 35 años. Triunfante el espiritu generoso de los que en Filadelfia redactaron la Carta Magna de los pueblos, se nos ha concedido oportunidad para redactar nuestra Ley Fundamental, aunque algún tanto mediatizada, porque la misma tiene que someterse a la aprobacion final del soberano. Seria una vana petulancia si nosotros nos erigieramos en panegiristas de nuestra propia obra; pero no seria una inmodestia si nosotros recordamos que. Begun Russell, la Constitution que nosotros acabamos de aprobar, puede compararse con ventaja a la Constitution de Irlanda y que, según el Gobernador General Murphy, nuestra Constitution tiene derecho a hombrearse con las mejores Constituciones del mundo, porque establece un gobierno sencillo y economico, bajo un regimen de democracia, justicia y libertad. La Legislatura esta dotada de suficientes facultades para llevar a cabo su elevada. mision. El Jefe Ejecutivo es fuerte, pero jamas llegara. a, constituirse en dictador, en un verdadero tirano opresor de la libertad. El Poder Judicial, asentado sobre la inamovilidad de los jueces, y el precepto de que sus emolumentos de ningun modo podran ser rebajados, asegura una Judicatura libre e independiente. Los poderea del Estado estan coordinados y cada cual funcionando dentro de sus respectivas esferas. Por medio dei sistema del "check and balances," el Gobierno esta impedido de extralimitarse en el ejercicio de sus poderes y prerrogativas y esta impedido también de tiranizar y esclavizar al pueblo gobernado. La rigida y absoluta honradez en la disposition de los fondos publicos queda garantizada por medio del establecimiento de una Auditoria General independiente y libre de toda clase de influencias e ingerencias extranas. El Servició Civil esta asentado sobre el merito y la honradez y los cargos publicos jamas podran constituirse en botin para el partido vencedor. Aseguramos para nosotros y nuestra posteridad los recursos naturales del pais. Se establecen las bases de la pequena heredad, tan necesaria para la felicidad y sosiego de la Republica, e imponiendo al Estado el deber de promover la justicia social, aseguraremos el bineatar de los trabajadores, requisito esencial para que haya paz, para que haya orden en toda sociedad bien organizada. Aunque en el precepto constitucional palpitan las ansias nacionalistas del pueblo, es de lamentar que no se hayan podido formular algunas disposiciones que yo estoy segtiro de que se aprobaran tan pronto como nosotros estetaos en el pleno goce de nuestros derechos de soberania.

El argumento principal de los que niegan la cinacidad del pueblo para gobernarse por si mismo estriba en aquella afirmacion de que tan pronto como cese la soberania americana en Filipinas reinaran aqui el desorden, la anarquia y el caoa. Está Constitution desvanece por completo tan fatidicos augurios; pero si es necesaria otra prueba más de nuestra natural inclinacion a la vida ciudadana de ley, de paz y orden, me permitire citar un hecho que acaso sea ignorado por la mayoría de los Miembros de esta Convencion. Cuando el Comité del Poder Ejecutivo redacto los preceptos referentes a ese Poder, después de largas deliberaciones, casi por unanimidad hemos estatuido que el Presidente del Commonwealth sea elegido por cuatro años, con derecho a una reeleccion. ¿Por que en la Constitution que acabamos de aprobar, se prohíbe la reeleccion del Jefe del Poder Ejecutivo? Sencillamente, porque Manuel L. Quezon, d genio, el estadista más insigne de la raza malaya y que desde ahora puede asegurarse que sera el primer Presidente de la Mancomunidad, desde Estados Unidos sugirio y rogo que se prohibiera en absolute la reeleccion del Presidente de la Mancomunidad, como medio unico para evitar que en estas Islas se repitan las dictaduras y las cuarteladas que con tanta frecuencia registran las paginas de la historia de las Republicas latino-americanas.

La Constitution es obra de todos. En esta magna y ardua labor han puesto a contribution su talento y sue energias todos los Delegados juntos. Sin embargo, seriamos poco justos si en esta ocasion solemne no reconocieramos que no poca parte del exito de la labor realizada se debe al Presidente de esta Convention, Honorable Claro M. Recto. No fue el solo nuestro Presiding Officer. Ha sido mucho más que eso. Ha sido nuestro lider, nuestro caudillo y a su recia y luminosa mentalidad, profundos conotimientos juridicos y estadismo de altos vuelos, se debe gran parte de la acertada solution de las intrincadas cuestiones que esta Convention ha tenido que resolver. Por otra parte, el

Presidente Recto ha dirigido con imparcialidad, con habilidad y tacto nuestras deliberaciones. Su tolerancia y diplomacia ha borrado por completo las líneas de partido. Por tanto, yo me creo con justos títulos para rogaros que voteis conmigo por la aprobación de la Resolución que felicita al Honorable Claro M. Recto, porque el, en la ejecución de la obra ardua que Be le ha encomendado, ha distinguido su actuación con brillantez, lealtad y devoción al deber, integridad y patriotismo. Muchas gracias. (Aplausos.)

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Caballero de Capiz.

SR. SOTTO (V.) : Señor Presidente, yo he registrado un turno en contra.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Capiz has the floor.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, quiero anunciar que después del discurso del Caballero de Capiz, presentare la cuestión previa sobre la Resolución.

DISCURSO DEL SR. ROXAS

MR. ROXAS: Mr. President, Gentlemen of the Convention: It is with genuine satisfaction that I add my voice to the words of ecomium uttered by the distinguished Gentleman from Cebú in behalf of the membership of this Convention, and to give due honor and recognition for the stewardship, the sense of fairness and the ability with which Claro M. Recto has presided the deliberations of this Body.

Justly and truthfully has it been said that this is the first time in history that the representatives of an Oriental people have met in convention to formulate and draft a Constitution that will be the supreme law of their land. In other countries in this part of the world, it is true that constitutions exist; but they are promulgated not by the people expressive of their sovereignty, but as grants of the crown.

In the Philippines we are mere representatives of the people to legislate directly for them, and in the discharge of that duty, we have formulated a Constitution that will be submitted to the people for their ratification. I feel deep in my heart, Mr. President, that the task pven to us has been performed loyally and well.

This Constitution expresses the ideals of our people. It is rooted deep in the aspirations—the age-old aspirations—of the Filipino race. It contains the experience of the Filipinos in self-government, and I believe it embodies the cures of many ailments that afflicted our people for many centuries. Complete as a charter of government, it is nevertheless flexible enough to permit the application of its fundamental principles in a new manner so as to adapt them to the change of conditions in our country in the future. I hope and I pray that this Constitution will be accepted by our people; that it will receive their support; that they will place upon it their best reliance for the protection of their liberties; that the property in the Philippines shall be safeguarded, and that individual liberty and individual freedom shall forever be maintained, as defined in the Bill of Rights.

This Constitution complies with the conditions of the Independence Law. It is republican in form. It contains a Bill of Rights as one such is understood in American political philosophy. It also contains those restrictions cf .a temporary character imposed upon the government of the Commonwealth by the Independence Act during the transition period.

I trust that this document will be acceptable to the President of the United States.

I believe that this is a good Constitution. I believe it will promote the welfare and the happiness of the Filipino people. I believe that as the years go by, it will muster more friends and more supporters so that twenty-five years from now, fifty years from now, a hundred years from now, your children will look back to this day and refer to each Member of this Convention with gratitude as the Fathers of the Filipino nation.

The work has been made possible, Mr. President, because of the able leadership of the Gentleman that presides this Convention. He has not only presided with impartiality over our deliberations, but also assumed with courage and rare vision the responsibilities that devolved upon him as the leader of this Body. During the first days of our deliberations he met with firmness every attempt to inject in this Body partisanship, group influence, and any other consideration that could be an obstacle to the success of our task. For him the Members of this Convention were not divided by parties; for him, this Convention represented the people, and as such, he directed over their deliberations.

Much of the idealism that is contained in this document, Mr. President—to say it publicly now for the sake of truth—is due in a very large measure to the Gentleman from Batangas, the Honorable Claro M. Recto. (Applause.) It was he who—during the difficult days and the weary hours of discussion over this draft—never lost sight of the important objectives of this Convention. It was very difficult for him to present the incorporation into this Document of many precepts insisted upon by many Members of this Convention, but which did not properly belong to it. If he had allowed himself to be influenced by appeals of friendship or of party, this draft would have been at least thrice its present size. If Mr. Recto has done nothing else but keep this Constitution within its proper bounds, he still merits and deserves the gratitude of the Members of this Body and the thanks of the Filipino people.

Mr. President, I voice the sentiment of the Members of the Convention by repeating what the Gentleman from Cebu has said—that President Recto has presided over our deliberations with justice, fairness, impartiality, courage and ability, without which the work of this Convention would not have been a success. For such considerations, Mr. President, I ask that the Assembly take immediate vote on this Resolution.

MR. CONFESOR: Mr. President.

THE ACTING PRESIDENT: The Gentleman from Iloilo has the floor.

MR. CONFESOR: I move for the previous question.

THE ACTING PRESIDENT: Is the Assembly ready to vote on the previous question presented by the Gentleman from Iloilo?

THE ASSEMBLY: Yes.

THE ACTING PRESIDENT: Those who are in favor will please say Aye. (A majority: Aye.) Those who oppose will please signify by saying Nay. (Silence.) Approved. Is the Assembly ready to vote on the Resolution?

THE ASSEMBLY: Yes.

THE ACTING PRESIDENT: Those in favor of the Resolution will please signify by saying Aye. (A majority: Aye.) Those opposed will please say Nay. (Mr. Sotto (V.) : Nay.) The Resolution is approved.

La Mesa nombra a los Delegados por Capiz, Cebu y 'Cavite, Señores Roxas, Cuenco y Francisco, para qué informen al Señor Recto de la Resolution qué acaba de aprobarse.

SR. SOTTO (V.) : Señor Presidente, quisiera formular una pregunta a la Mesa.

EL PRESIDENTE INTERINO: Está fuera de orden el Delegado por Cebu.

SUSPENSION DE LA SESION

Se suspende la sesion hasta qué llegue el Presidente, Señor Recto.

REANUDACION DE LA SESION

Se reanuda la Sesion.(El Señor Recto, acompañado del Comité de Tres compuesto de los Señores Roxas, Cuenco y Francisco, entra en el salon y es recibido con una salva de aplausos.)

THE ACTING PRESIDENT (Mr. Laurel) : Mr. President, it is my singular honor to present to you the Resolution just approved by the Constitutional Convention, expressing its gratitude and its recognition for the valuable services rendered by you in presiding over the deliberations of this august Body. When I had the singular honor of turning over to you this gavel before to be the symbol of your authority over this Constitutional Convention, it was done so in the midst of applause and universal approval. There was expectation that you were to preside over the deliberations of this Convention with firmness and impartiality.

I am sure, Mr. President, that I am expressing the unanimous sentiment of this Body when I say that you have presided over this august Body not only with impartiality and firmness but also with patriotism, nobility and statesmanship. You have guided the ship as it went through the turbulent waters to a port of safety. We have enacted the fundamental law of the land and concluded the deliberations of this Body; and that fundamental law now contains the ideals and the aspirations of the Filipino race. It is, therefore, my singular pleasure to turn over to you this same gavel so that you may deliver your parting words to the Members of the Convention. (Applause.)

DISCURSO DEL HON. CLARO M. RECTO

Señores Delegados: Llegado sa este momento historico en qué ponemos fin y remate a la obra magna de dotar a nuestro pueblo del instrumento con qué se ha de estructurar su gobernacion futura, el cumulo de emociones y pensamientos qué bullen en nuestro ser y pugnan por exteriorizarse tumultuosamente, ha de tener en mi, por imposicion del cargo qué ocupo en esta ilustre Asamblea, vehiculo obligado de expresion.

Sin pueril jactancia y vano engreimiento, podemos sentirnos satisfechos de haber alcanzado, con la conciencia del mandate popular lealmente cumplido, el termino de nuestras jornadas, tan arduas y laboriosas como animadas e interesantes, hacia el cual nos empujaban con sus apremioa el ansia publica y las solicitudes de la hora presente, qué es alborada del nuevo dia en qué "se hara carne y habitara entre nosotros" el verbo de la libertad. (Aplausos.) A marchas forzadas y agotando todos los minutos aprovechables, hemos recorrido nuestro camino y dado cima en plazo relativamente breve, pero otorgando siempre la conveniente amplitud a nuestras deliberaciones, a una empresa qué en otros cuerpos constituyentes se ha realizado en mayor longitud de tiempo. Hemos logrado, en efecto, modelar, si no una estructura constitucional qué pudiera llamarse perfecta—ideal irrealizable dentro de las limitaciones qué condicionan todo humano esfuerzo, cuando menos una Constitution adaptada a nuestras peculiares circunstancias y necesidades y en general armonia con las doctrinas classicas y las hoy imperantes en la materia.

Hubimos de contar para ello, ciertamente, con la obra de los qué nos precedieron en nuestro pais en una tarea de esta indole, porque es la segunda vez qué los representantes del pueblo se ban consagrado a escribir una Constitution después de la famosa qué oyeron discutir y elaborar los historicos muros del templo de Barasoain, y, corao textos de consulta y guia, también tuvimos delante las Constituciones qué se ban dado a si mismos otros paises del mundo en el accidentado proceso de su historia. Más si el precedente propio y los modelos extranos ban sido para nosotros de muy valiosa ayuda en la formulation de principios y preceptos para definir y determinar las funciones rectoras del future Estado filipino, realizar los postulados de la justicia social y establecer las garantias

de la libertad individual tan caras a la raza anglosajona y tan entranadas ya en la vida de nuestro derecho qué son consustanciales a él, ese precedente y esos modelos no nos han impedido prestar a nuestro trabajo cierta novedad en algunos respectos, en ritmo y consonancia con nuestras propias concepciones y teorías, los consejos de nuestra experiencia y la índole especial de los problemas que tiene ante sí planteados nuestro pueblo y demandan de nuestro patriotismo soluciones prácticas inmediatas.

De ahí que haya presidido a nuestra labor un fuerte sentimiento nacionalista, formado en la escuela de nuestras dos revoluciones y en la serena meditación de los sucesos acaecidos en otros países que hoy deploran las consecuencias irreparables de su incuria e imprevisión; y de ahí que a la luz y bajo el imperio de esa idea—fuerza que hemos aportado a este documento lo que mejor nos ha parecido de antiguas y nuevas tendencias y fórmulas constitucionales, adaptadas, refundidas y acrisoladas conforme al patrón propio, tendente al logro de estos propósitos que conceptuamos irrenunciables: preservar la pureza de nuestros ideales de justicia, libertad y democracia, y guardar la integridad del patrimonio nacional contra enajenaciones y usurpaciones, a fin de que nuestro pueblo pueda labrarse, dentro de la paz y el orden, una felicidad legítima y duradera. (Aplausos prolongados.)

No es mi ánimo hacer en esta ocasión un acabado análisis del contenido de la Constitución que acabamos de aprobar. Creo, sin embargo, que no estaría fuera de lugar que yo hiciese mención, lo más compendiosamente posible, de algunas de sus particularidades más salientes. Estas son, de la parte que podríamos llamar dogmática; la consagración de la forma republicana de gobierno y del principio de la soberanía popular dentro de una democracia representativa; la repudiación de la guerra como instrumento de política nacional y la aceptación de las normas universales del derecho de gentes como parte de las leyes de la Nación; la obligación primordial de todo filipino de realizar la prestación personal que se le requiera para la defensa del territorio patrio; el derecho de intervención del Estado en los conflictos de orden privado en interés de la paz pública y de la justicia social, y, por último, la instrucción de la juventud en los deberes fundamentales del ciudadano con el fin de moldear su carácter, formar su conciencia civil e inculcarle hábitos de solidaridad, trabajo y disciplina; que no es solo por medio de Constituciones y leyes sabidamente concebidas y elaboradas sino con una ciudadanía consciente de sus deberes, tanto o más que de sus derechos, una ciudadanía acendrada en los sublimes preceptos del código del honor y de la moral patrióticos, como podemos aspirar a fundar con las máximas garantías una nación libre, un orden estable y una comunidad próspera y feliz. (Aplausos estruendosos y prolongados.)

Pasando a la parte orgánica, esto es, a la parte que trata de la organización y distribución de los poderes del Estado, y comenzando por el poder legislativo,—al cual, a diferencia de lo que sobre él dispone la Constitución americana, la nuestra confiere todas las facultades de legislación inherentes a todo Estado democrático moderno, excepto aquellas que aparecen expresamente prohibidas—, lo primero que llama la atención es el sistema unicameral que hemos adoptado, adelantándonos con esto a muchos países progresivos que en esta materia no han salido aún del terreno especulativo y contencioso. Es de esperar que el tiempo y los hechos demostraran la sabiduría de ese plan que tan radicalmente se aparta de la estructura legislativa que hemos conocido por tantos años y con cuyo mecanismo nos hemos familiarizado. Nuestra experiencia de una Legislatura integrada por dos Cámaras no ha sido tal que nos creyéramos en el error de disponer su continuación y afirmar su permanencia en nuestro estatuto fundamental.

Una de las innovaciones plausibles que hemos introducido en esa parte de nuestro código constitucional es la creación de una Comisión formada por miembros del Tribunal Supremo y de la Asamblea Nacional, para conocer de las cuestiones que se susciten acerca de la elección y calificaciones de miembros de esta última. La composición de la Comisión, es de tal naturaleza que, si bien en su seno constituyen mayoría miembros de la Asamblea, quedando con ello a salvo el principio tradicional de la supremacía de este cuerpo en la determinación

de las mencionadas cuestiones, deja practicamente en manos de los miembros del Tribunal Supremo qué forman parte de la Comision el fallo de la controversia si ocurre qué los otros miembros quisieren examinarla y decidirla por meras consideraciones de partido. La idea, en otras palabras, es hacer qué la justicia ordinaria, la qué generalmente se imparte por los tribunales, y no la juaticia partidista qué suelen administrar las asambleas politicas, sea la qué inspire e informe el fallo y la determination de las controversias qué se plantearen sobre la eleccion y calificaciones de log miembros de la Asamblea Nacional. El veredicto de un jurado de poltticos en asuntos en qué va envuelto un interes de partido, por acertado qué fuere, no recibe el acotamiento popular qué suele merecer, por erroneo qué parezca, el pronunciamiento de un tribunal de justicia. Es una de las paradojas de la democracia qué el pueblo deposite a veces mayor confianza en otros organos del Estáo qué en los de su propia soberania qué son directamente escogidos por el.

La aprobacion precipitada, sin madura deliberation: y detenido estudio, de medidas importantes de legislacion,, en las horas confusa y caoticamente laboriosas de los ultimes dias de faena legislativa, qué ha llegado a ser un mal endemico en nuestro regimen parlamentario y quetan hondamente ha preocupado a la opinion, se evitarsen adelante con la insercion del precepto constitucional qué prohíbe, bajo sancion de nulidad, la aprobacion de ningun proyecto de ley qué no se haya impreso y del qué no se hayan facilitado ejemplares a los miembros de la Asamblea, en forma definitiva, por lo menos tres dias legislativos con anterioridad a su aprobacion final, no reconociendose otra exception fuera del caso en qué el Jefe del Estáo certificare la necesidad de su aprobacion inmediata.

Durante el debate sobre el Poder Ejecutivo la opinion fue casi unanime de qué el perfilado por nosotros en la Constitucion aparece investido de facultades extraordinarias. Hay mucha verdad en seinejante aserto. Es qué no podemos mostrarnos insensibles a los acontecimientos qué se ban desarrollado en nuestro derredor, loscuales, despuea de todo, no son sino la historia qué se repite. Hemos visto, en efecto, qué las dictaduras, la negra y la roja, la del capital y la del proletariado, la fascista y la comunista, las de la antigüedad y las de lostiempos actuales, han sido la ultima razon a qué han apelado los pueblos ante el fracaso de sua parlamentos, cuando no ban encontrado otro medio de defenderse del desgobierno y del caos. Aleccionados por esta verdad historica y deseosos de librar a nuestro pueblo asi de los males de la anarquia como de los males del pretorianismo, hemos creido prudente establecer un poder ejecutivo qué, frente a la fiscalizacion del Parlamento y de la opinion, sepa y pueda gobernar con mano firme y segura, sin verse embarazado en su gestion ni por intromisiones enojosas de otros organos, ni por contemplaciones culpables con esta o aquella clase social. Asi el titular de ese poder, si poseyere las necesarias dotes de honradez y aptitud, podra dar a su pueblo un gobierno de paz, de orden y de progreso sin coacciones ni abdicaciones, y no le valdra alegar ingeniosas coartadas, como excusa o atenuacion de su fracaso, cuando tenga qué rendir cuenta de su gestion ante el tribunal de la conciencia publica.

De la parte referente al poder judicial nos bastard necesarias para asegurar su independeneia y eficacia. No seriamos justos si no hicieramos publico reconociraiento de lo mucho qué la Asamblea debe en este respecto al celo y a la inteligencia de los Delegados Francisco, Laurel y Romualdez, notables, figuras del foro los dos primeros y de la judicatura el ultimo, qué formaron el comité qué prepare el segundo proyecto sobre el poder judicial qué hemos adoptado casi en su totalidad. (Aplausos.)

Hemos regulado, en titulos separados, la contabilidad publica y el servició civil, con miras a una efectiva proteccion del fisco en la primera y a la integridad y eficacia del segundo. En otro titulo hemos reunido todas los preceptos qué tienen por objeto la nacionallzacion conservacion y aprovechamiento del suelo y recursos naturalea, y los qué establecen el control del Estáo sobre los medios de comunicacion y transporte. Finalmente, bajo el titulo de "Disposiciones Generales," hemos agrupado preceptos basicos de varia indole qué no encuadran en los marcos de los otros titulos, en particular los qué atañen a la proteccion del trabajo incluyendo la creacion de

tribunates de arbitraje obligatorio, en respuesta a las urgentes demandas de reforma y reivindicacion de las clases desheredadas.

No voy a pasar adelante sin expresar a los miembros de nuestro Subcomité de Siete, Señores Sotto (Filemon), Roxas, Singson, Briones, Romualdez, Benitez y Cuaderno, nuestra gratitud y nuestras felicitaciones por la sabiduria y el acierto con qué ban realizado su proyecto qué es en gran parte de la misras Constitution qué acabamos de adoptar, una sfntesis acabada de todos los anteproyectos constitucionales presentados, preservando de ellos ideas y aspiraciones qué merecian ser estilizadas y reducidas a preceptos y haciendo con lo demas una labor discreta de expurgacion y reforma. (Aplausos.) Y debemos hacer extensiva nuestra felicitacion a esos estimabies colegas qué ban resultado, los unos, revelaciones gratamente sorprendentes, y confirmado, los otros, su autoridad y prestigio al aportar a nuestros debates las luces de su erudition y sus talentos con tal maestria y dominio de la respectiva materia qué, si hubiera qué ponderarlea con reputados constitucionalistas del raundo, no se les hallaria en modo alguno faltos de peso. A todos y a cada uno de vosotros vaya la expresion sineera de mi gratitud por las cordiales nueatras de amistad qué me habeis dado resumidas y condensadas en la resolucion de simpatia qué acabais de aprobar, y por nuestra valiosa cooperacion, sin la cual no hubieramos podido conducir con orden y decoro los debates ni llevar a feliz termino la excelsa y dificil mision qué se nos ha confiado.

Deseo, antes de concluir, enfocar vuestra atencion a una condicion muy encomiable qué ha caracterizado los trabajos de esta Asamblea. Cuando parecia qué antagonismos irreductibles de partido y doctrina habian de obstaculizar y dar al traste con nuestro empeno, he aqui qué representantes y partidarios de encontradas tendencias y teorias ban dado un ejemplo magnifico de superacion de sus prejuicios y pasiones, porque, dejando a las puertas de este augusto recinto sus animosidades y malquerencias, han participado en la comun faena con la idea primordial de anteponer los intereses supremos del pueblo a sus credos e ideologies particulares y se han allanado noblemente el criterio adverse en determinados easos, a tal extremo qué las barreras qué separaban a unos de otros según los denominadores coniunes de mayoría y minoría, han caido y cedido al deseo de rendir el mejor servició a la patria. (Aplausos.) Y el resultado ha sido qué esta Constitution no representa la obra de un partido o de ud grupo de individuos dentro de esta Asamblea, sino qué es la obra solidaria de todos y cada uno de sus miembros, lo qué tanto vale como decir qué es creacion del pueblo mismo (aplausos), cuat era el voto qué formulamos al iniciar nuestras tareas y también el deseo de los amigos sinceros de Filipinas, entre quienes me place destacar al ultimo representante en este pais del regimen colonial americano, el Gobernador Frank Murphy, humanista eximio, espiritu fino y selecto, entendimiento acendrado en el saber de los libros y de la vida, en cuya egregia individualidad han convergido las más altas dotes del gobernante: sabiduria, prevision, sentido de justicia, y noble preocupacion por log infortunios sociales. (Aplausos estruendosos.)

Y esa esplendida conjuncion de voluntades, esa fecunda unidad y armonia en el obrar en el seno de esta Asamblea, se ha debido en gran parte a la clara vision y al estadismo constructive de una figura extraordinaria, qué ha sido predestinada desde la cuna, realizando la idea emersoniana de los hombres representativos, para encarnar a plenitud una epoca en la vida de nuestro pais; de un conductor de muchedumbres qué ha emergido en toda ocasion triunfante sobre el oleaje de las tempestades politicas, aqietandolas con el tridente magico de su personalidad; de un heros en la paz, como otros lo fueron en el laborantismo y en la revolution, qué ha vinculado su nombre para siempre, en virtud de acciones gloriosas, a la historia de las luchas del pueblo por la reconquista de su libertad: y he trazado, como sabeis, el perfil del caudillo, Manuel L. Quezon. (Aplausos estruendosos y prolongados.)

Y asi con vuestro espiritu de transigencia y moderacion, y el talento, patriotismo y buena voluntad de todos, de vosotros mis correligionarios de quienes soy deudor confeso de obligaciones de gratitud inamortizables, y de aquellos qué, dentro y fuera de esta Asamblea, en el poder y en la oposicion, ban sabido ofrendar las excelsas

virtudes de su corazon y entendimiento, su gran solvencia moral e intelectual, a la causa del pueblo y sus más caros intereses, hemos conseguido dar el Codigo fundamental qué ha de gobernarnos en nuestro inminente muevo regimen caracteres de solidez y permanencia, consagrande en su texto aquellos derechos o intereseg del pueblo y del individuo qué deben ser particularmente amparados y promovidos, y preservando aquellas esencias inmanentes de la libertad qué en todos los tiempos se ban considerado imprescindibles para la ordenacion y buena marcha del Estáo en funcion de la felicidad del pueblo. (Aplausos) Sea cual fuere la suerte qué pueda caber a la Constitucion qué acabamos de formular — y nuestro optimismo alienta la esperanza de qué ha de emerger victoriosa de las ordalias a qué ha de ser sometida en el curso del tiempo por imperio de nuevas circunstancias — cuando nos reintegramos al retiro de nuestros hogares y reanudemos el hilo de nuestra existencia habitual, nos acompanaran la intima satisfacion y el honrado convencimiento de haber potenciado a nuestro pueblo y a nuestro gobierno, en el breve articulado de esta Constitucion, para una vida libre, pacifica, ordenada de progreso y bienestar. (Aplausos estruendosos.)

Pasaran, rodando al olvido y a la nada, los años y los lustros. nuevas generaciones sucederan a las presentes, cada cual con un ideario nuevo y su caudal de progreso acrecentado o disminuido, a traves de siglog de ascencion o decadencia; el tiempo en su incesante devenir, hara en los mundos existentes su obra lenta, pero inexorable, de renovacion y exterminio; y la humanidad, hastiada de si misma y presa de nuevos delirios, arrojara una vez y otra al incendio de lag espantables gnerras del porvenir los tesoros de su civilizacion; pero cuando nuestros descendientes vuelvan la mirada al pasado, en procura de inspiracion y doctrina, y fijen la atencion en esta ley fundamental qué ahora sale de nuestras manos, abrigo la confianza de qué la juzgaran reconcciendo la alteza y magnitud de nuestros propositos y esfuerzos, y verán qué los cuidados y afanea qué orientaron el curso de nuestra labor no fueron vendimiar aplausos del presente y fegar nuestros nombres al futuro con el bronce y el marmol de una gloria perdurable, sino realizar para nuestro pueblo, por medio de esta Constitution, aquel santo anhelo qué palpita en estas palabras llenas de sabiduria hum an a y de uncion divina con qué un ilustre prelado gloria del sacerdocio indigena, invoco al Supremo Hacedor en aquel dia memorable en qué comenzamos nuestra tarea; "Señor, Tu qué eres fuente de todo poder y origen de toda bienandanza, haz de Filipinas un pueblo feliz en el qué reines." (Aplausos estruendosos y prolongados qué duran varios minutos. Toda la, Asamblea y toda la concurrencia, puesta de pie, ovacionan al orador.)

MR. ROXAS: Mr. President.

THE PRESIDENT: The Gentleman from Capiz.

MR. ROXAS: Mr. President, I move that the Convention adjourn until the nineteenth of this month. In the meantime, the Members of this Assembly will sign the draft of the Constitution on the desk of the Secretary in this Convention Hall; and when we adjourn next Tuesday, the nineteenth, we stand adjourned subject to the call of the Chair in case the Convention may need to receive messages from the President of the United States.

MR. GULLAS: Point of order, Mr. President.

THE PRESIDENT: The Gentleman may state his point of order.

MR. GULLAS: What time and date can we sign the Constitution? A number of Delegates will be going home to the provinces tomorrow afternoon.

THE PRESIDENT: Tomorrow afternoon.

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

THE PRESIDENT: Is there any objection to the motion for adjournment? (There was none.) The Session is adjourned until the nineteenth of the month.

Eran las 7:05 p. m.

APENDICE

De conformidad con lo acordado en la sesión de hoy, a moción del Delegado por Capiz, Sr. Roxas, se inserta a continuación el discurso del Delegado Villamor.

INFORME DE LA ENMIENDA POR SUSTITUCION DEL ARTICULO III DE LA ENUNCIACION DE PRINCIPIOS

Señor Presidente: Compañeros de la Convención;

INTRODUCCION

Seame permitido, Señores, dar un ligero esquema de una cintura de defensa nacional, basada en la naturaleza geográfica y radicación del suelo filipino, para agrupar, dentro de ella a todas las Islas, así llegaremos a comprender la importancia y necesidad de una declaración mandatoria sobre el particular.

FASE PRIMERA

1. Como todos pueden suponer, la defensa de la nación debe ser apoyada por una masa de hombres dispuestos a la destrucción, esta masa, escuadra, aviación o fuerza terrestre, complementada por organizaciones cooperantes para tal fin; esta masa, acomodada a la capacidad económica del país, debe representar ante la Liga de Naciones, el mínimo postulado de la seguridad nacional; por tanto, su organización tiene que ser el resultado de un cálculo bien meditado, para que el índice mínimo de los efectivos, no minimice su eficiencia.

2. La guerra es un fenómeno natural en la marcha de la sociedad, incapaz de huir de la ley del progreso. Su causa es superior al hombre y es una consecuencia del principio del "cosmos".

3. Ahora bien, aceptándola como inevitable, esta es en el hombre minimizar sus efectos, haciendo el debido uso de su inteligencia y organizando los elementos a su disposición para la defensa nacional de tal manera que el conjunto de la organización sea la salvaguardia del pueblo, la tranquilidad de sus hogares, la protección de su hacienda, la seguridad de sus vidas y la conservación de su nacionalidad, haciendo efectivo el lema "Sí quieres la paz, prepárate para la filiera."

4. Un sin número de significados puede darse a este lema dependiendo su interpretación de las condiciones peculiares de cada pueblo y del objetivo circunstancial del momento.

5. Dentro de diez años, al ser establecido el Gobierno de la Mancomunidad, Filipinas será ya un pueblo independiente. Casi no nos queda tiempo para al cometer nuestra defensa nacional y si dejamos para después de diez años, como lo piensan algunos, entonces nos encontraremos con una situación apurada y difícil, pues hallaremos tantos obstáculos y dificultades internacionales. A mi juicio, debemos acometer la defensa de la nación, al siguiente año de inaugurado el nuevo Gobierno del país y esto que a varios les pareciera prematuro, no lo es sin embargo, cuando hayamos pisado el décimo año de la Mancomunidad en que se nos cargará encima su forzosa organización.

6. Las 7,000 islas e isletas que componen nuestro Archipiélago, colocan el elemento naval en el primer plano de nuestra defensa integral, ya que la captura por el enemigo de una isla que pueda servirle de base de invasión, significa la caída total del suelo filipino. Esta reflexión induce a destacar el papel primordial que debe reservarse a la aviación, por su capacidad de llevar la defensiva sobre una flota enemiga, lejos de las

costas filipinas. Comprendo qué no estamos ni estaremos por mucho tiempo en condiciones de poseer una escuadra capaz de oponerse a una potente flota enemiga. En cambio esta a nuestro alcance tener una flota aérea, eficaz para contener a una escuadra invasora; pero como quiera qué esta eficacia de la flota aérea, no siempre es consistente en determinadas circunstancias, de ahí la necesidad de ser reformada por elementos sutiles de la escuadra, conjuntamente con la acción de la fuerza terrestre. De aquí la importancia de bases navales, de baterías poderosas y de bases aéreas.

7. Como acabo de exponer, Señor Presidente, el elemento naval se coloca en el primer plano de nuestra defensa integral, por lo que considere qué la base de nuestra escuadra, deberán ser los "cruceros rápidos", no con aptitud de presentar combate serio en alta mar, sino para vigilar al enemigo, rechazar reconocimientos, frustrar bloqueos y embalsamamientos, impedir desembarcos y destruir el comercio marítimo, pues, para tal misión, no son precisas grandes unidades de combate. Esta flota rápida deberá señalar su radio de acción no mayor de la extensión geográfica de Archipiélago. La superficie de aguas que cubren las Islas, representa una extensión que en el sentido de la latitud mide 15°15" y en el de la longitud 11°18" 6 sean 915 y 650 millas respectivamente, teniendo en cuenta que la parte más amplia, en el sentido de longitud, se halla al 5° de latitud; es decir, que todo el conjunto de las Islas puede considerarse encerrado en un paralelogramo imaginario de 915 y 650 millas de lado mayor y menor. Ahora bien, teniendo esta flota la misión que se le asigna su zona normal de navegación debe comprender una faja costera de seguridad de 22 millas, o sea, 40,000 millas aproximadamente, profundidad del alcance que debe atribuirse a las baterías de supercalibre para defensa de las costas, y, por tanto, se le debe determinar una capacidad de recorrido de 3,218 millas, sin necesidad de carbones hacer aguada ni materias lubricadoras: capacidad que implica aptitud para atacar en el Mar de China, para bombardear a Formosa, Hongkong y otras costas de Annam, zarpando desde su base de Cavite. Esto no quiere decir que la flota de cruceros se prepara para operaciones ofensivas, al contrario, su característica es meramente defensiva.

8. Una escuadrilla de torpederos y otra de submarinos de mayor tonelada, para una acción exterior, así como de otros elementos navales, deberá poseer la escuadra para la fase más heroica de la defensa de las Islas. Esta concurrencia de varios elementos capitalísima. La tesis sustentada por el contralmirante Bradley, de que el bloqueo de los puertos comerciales sería un desastre solo comparable al de la misma invasión, no responde exactamente a la visión real, en cuanto a Filipinas se refiere, por no haber llegado aún este país a su grado máximo en la formación de su capacidad económica, para el pleno desarrollo del intercambio comercial y porque el personal desocupado, por paralización del comercio, podrá ser empleado en la intensificación de los productos de consumo interior y sostenimiento de la guerra. Pero la penetración del enemigo en las aguas interiores representaría el verdadero desastre, porque interceptaría las comunicaciones interinsulares con grave consecuencia, porque facilitaría la caída sucesiva de las Islas que constituyen las Bisayas y Mindanao. Para prevenir esta contingencia, conviene disponer de una fuerte flotilla de elementos sutiles navales, así como de defensas submarinas y de organizaciones terrestres, provistas de piezas antiaéreas.

9. Como he dicho, los cruceros rápidos deberán ser el núcleo de la escuadra filipina, unidad esta que se encargará de la acción exterior, y no deberán ser, por tanto, mayores de 3,600 toneladas y que sean ayudados, en toda su extensión, por los torpederos de alta mar y los submarinos de mayor tonelaje. Hay que reconocer que de la cooperación de estos elementos en la fase más heroica de la defensa del país, depende mucho su éxito. Estos elementos estarán integrados principalmente por torpederos de costa y por submarinos de 2000 a 4000 toneladas, provistos de tubos lanzatorpedos y ametralladoras. Filipinas tiene muchísima costa que defender y varios estrechos que guardar, lo que obliga a poseer un número considerable de estos elementos sutiles, que se determina por los puntos abordables y los pasos importantes.

10. En mi opinión. Señor Presidente, la característica predominante de la escuadra filipina es la de ser meramente defensiva, por tanto, la acción lejana sobre una escuadra enemiga se encomendará a la flota aérea. Sin duda, el enemigo procurará anular los aviones filipinos, lanzando desde su costa sus flotas aéreas, y si estas consiguen éxito, su escuadra avanzará a las costas filipinas para bombardearlas y efectuar desembarques. En

esta situation ea cuando entrara en acción la unidad naval filipina. Sobre este caso, es indispensable el estudio y fortification de nuestras costas, tanto en el de China como en el Pacifico y en Celebes, porque estas fortificaciones constituyen el apoyo de la cintura exterior de defensa primaria qué formaran los eiementos sutilea de la fuerza naval.

11. En el supuesto de la existencia de dos bases navales principales, escribe un estratega militar—una al norte en la Bahia de Manila y otra al sur cuya localization habra qué determinarse—la escuadra estacionada en el primer punto no debera aventurarse a pasar en el Estrecho de Balintan parasalir al Pacifico, sino hacerlo por el Estrecho de San Bernardino o por el de Surigao. Segun esta afirmacion, se hace necesaria la fortifiacion de los dos pasos dichos con baterias de alcance y estacion permanente de submarines y torpederos de costa. A este fin hallamos la costa occidental de Camarines o la Bahia de Sorsogon, para estacion permanente de una flota de torpederos y submarines y otra estacion en la acantilada costa aur de Leyte, al norte del Estrecho de Surigao.

12. Sí recorremos la costa oriental qué mira al Pacifico, de norte a sur, para conocer los puntos inabordables qué no precisan artilleria, asi como los accesibles al desembarco, como la Bahia de Baler, Palanan, Dinalupihan o Casiguran o otros puntos en el seno del gran circulo donde se yergue la Isla de Polillo, no sera dificil determinar en este frente los puntos qué requieren fortificacion. En cuanto a la Isla de Samar, avanzada del grupo de las Bisayas hacia el Pacifico, su defensa esta ligada a la de los dos Estrechos mencionados y no necesitara grandes obras permanentes, pudiendo decirse igualmente con respecto a la costa oriental de Mindanao qué remata en la Bahia de Davao, o Mati reuniendo, a mi juicio, este punto condiciones inmejorables para base naval principal en el Sur. [1]

13. El frente maritimo occidental, ademas de la Bahia de Manila elegida base principal de norte, debe ponerse en condiciones el fondo del Golfo de Lingayen para refugio de la escuadra y el puerto de Subi, para eatacion permanente de los submarinos y torpederos. El estudio de la naturaleza de las costas entre el Cabo Bojeador y el Cabo Engano determinara los puntos más adecuados, aunque podemos adelantar la imprescindible necesidad de fortificar las islas al norte de Aparri y los dos estribos del extreme norte de Luzon, llamados Cabo Bojeador y Cabo Engano. El puerto de San Vicente es inmejorable para otra estacion permanente de la flotilla de torpederos y submarinos.

14. Es evidente qué los Estrechos de Mindoro y Balabac requieren para su defensa la proximidad de estaciones de submarinos y torpederos y muy posible es qué se pueda hallar en la costa meridional de la Isla de Mindoro. En la parte sudoeste de Basilan hasta Sibuto o Tawi-tawi, la defensa de las minas flotantes, si hay otras bases secundarias en la Bahia de Lanao.

15. La naturaleza ha dispuesto qué tengamos a Luzon en el norte y a Mindanao en el Sur y encerradas en medio de las dos Islas, las otras qué comprenden nuestro Archipelago. Dada esa disposicion natural radica en estas dos Islas el apoyo más importante de la defensa de Filipinas. Dios, Creador de todo lo existente, ha querido qué el eje geografico de nuestro pais gire de N. O. y S. E. favoreciendo la radicacion de nuestro territorio. Sí una operacion naval tuviese lugar en el Mar de China, la Bahia de Manila, situada en el frente del litoral de Hongkong a Singapore, es de incalculable valor como base naval; y en más grande todavía al valor de la Bahia de Mati o Davao de la Isla de Mindanao, avanzada en el Pacifico y en el Mar de Celebos, porque puede vigilar con ventaja el Estrecho de Molucas y la Nueva Guinea. [2]

16. Ampliando la descripcion de la defensa qué mira al Mar de China, un ilustre militar dice qué en la organizacion defensiva de la Bahia de Manila, debe permitirse con holgura a la escuadra la maniobra de acogerse o salir de ella dentro de la zona de seguridad, por cuanto qué los supercalibres qué defienden la boca de la Bahia deben tener un alcance ajus. tado a la artilleria de los modemos acorazados, de 40,000 metros de alcance, aunque bastaria con el del canon de 28'10 cm. para el qué dan las tablas de tiro un alcance eficaz horizontal de 25 kilometros, pues los acorazados qué valen 10 o 20 millones de pesos no S3 colocaran a la distancia de tiro, para no exponerse a ser hundidos. Sí sobre la costa y con un radio de 19 milias, o sea, 35 kilometros aproximadamente, describimos un arco de clrculo con el centre en la punta de Mariveles, ya qué la

Isla de Corregidor tiene un campo de tiro limitado, vemos qué el alcance del canon de 38'10 cm. llegara por el sector N. hasta la boca del puerto de Subie, base permanente de submarines y torpederos, y por el S. hasta rauby cerca del Cabo Santiago. Se infiere, por tanto, qué, si Subic ha de fortificarse, asi como Cabo Santiago, para la defensa det Estrecho de Balayan, la zona de seguridad qué puede ser garantizada por esta organizacion defensive, ha de comprender desde el extremo meridional de la costa occidental de la Bahia de Balayan hasta 19 millas al norte de la Bahia de Subic. Con respecto a la base de Mati o Davao podemos hacer analoga consideración: Ademas, las defensas de la entrada de esta bahia deben relacionarse con las de Sarangani al O, de la punta de Tinaca y lag de la pequena peninsula de Sepora, El puerto de Balete y el Seno de Mayo, con lo qué la zona de seguridad del frente maritime de esta base naval debe comprender desde 19 millas al O. de la punta de Balatuan hasta Lucatan al N. del mencionado Seno de Mayo qué también debe ser fortificado.

17. Es improcedente hablar con detalle de las organizaciones interiores de estas bases navales y mucho menos de sus elementos de defensa. Con respecto a las obras de asentamiento de las baterias con fortificaciones acorazadas a prueba de granadas asi como el trazado de todo el frente de la defensa, es necesario tomar todas las medidas de precaution para evitar el espionaje.

FASE SEGUNDA

18. Ahora, permitidme, Señores, qué hable algo sobre la participation de la aviacion. Aceptada la doctrina militar aerea, precise es determinar el volumen minimo de estas armas qué se convendria mantener. Debe partirse de la idea de qué la aviacion tiene un reservado papel preponderante en las gnerras futuras, por su aptitud de obrar contra fuerzas aereas, ejercito, marina y la vida total de un pais, por la velocidad de qué estan dotados los teatros de operacion, lo qué hace qué esta arma, sea la más apta para concentrar rapidamente fuerzas en la zona de esfuerzo determinado.

19. Sea cualquiera la determination qué Filipinas adopte, es evidente qué, de verse envuelta en una conflagration armada, la amenaza aerea debe solo temerla por parte del Japon, pues desde Europa o America, los vuelos de guerra no ban pasado aún de mero ensayo, como los realizados, hasta ahora, por los Generates Balo, Italiano, y Vuillemin, frauces. pero aún admitiendo la posibilidad de estos vuelos en masa ofensiva, es innegable qué el vuelo ultramarine de una flota aereji, descubierto facilmente y sejruido con detalle su curso, por un servició bien montado de informacion. La provision más dificil aera sobre el vuelo desde Borneo o desde Formosa, por su gran proximidad a las costas filipinas y dado el numero de aviones qué el Japon tiene actualmente en actividad,—aproximadamente unos mil,—se infiere la necesidad de establecer una paridad efectiva o siquiera dos terceras partes del suyo, y un montaje ciudadano del servició de vigilancia o informacion de la defensa antiaerea. La organizacion de la flota aerea debe responder a la doctrina sustentada a base de un nucleo principal de aviones acorazados de bombardeo, constituyendo la Armada Aerea Autonoma por regimientos de bombarderos de gran capacidad y mediana capacidad de carga, por una aviacion naval y otra del Ejercito.

20. Indenticas razones con respecto a la necesidad de las bases navales, se invocan en la organization de bases aereas cuya localizacion convendra determinar a traves de cuidadoso estudio. Como la eficacia de la actuacion de la Aviacion estriba, en primer termino, en "hacerse presente" en el teatro en donde actuara. con prontitud, lo mismo en la ofensiva, para hacer posible la action por sorpresa, como en la defensiva contra un ataque inminente, deben multiplicarse estas y situarlas proximas a las costas, con la precisa condicion: 1. de no ser demasiado proximas a fin de obligar a los aviones enemigos a internarse, para bombardearlas; 2. ni ser demasiado lejanas qué haga perder el tiempo a las unidades para elevarse y ponerse en condiciones de combatir, pues no hay qué olvidar qué los aparatos de observation por el sonido. aún suponiendolos muy perfectos, unicamente previenen la presencia de los aviones, a la distancia de 26 kilometros, qué se recorren en 10 6 5 minutos, y los aparatos de caza tardan en elevarse a 5000 metros unos diez minutos: 3. qué tampoco deben situarse proximos a las bases navales, centres industriales, redes de comunicacion, poblaciones de importancia, y otros puntos sensibles del pais, para asi evitar qué los efectos de un ataque naval o aereo, produzcan multiples consecuencias y 4. qué los talleres y almacenes se situen sobre acrodromesbase o sobre

lineas de comunicacion. Estás bases aereas podran situarse en el norte, centro y sur de Luzon; en Mindoro Camarines y Samar: norte, sur y este de Mindanao, y en Panay, con las amplitudes precisas y las defensas que han de necesitar. La experiencia del servicio indicara los campos de aterrizaje permanentes y eventuales que se convendra establecer. En Manila debe residir la direccion superior aeronautica, entre otras razones, por la relacion constante que ha de tener con el Observatorio Meteorologico y con los Departamentos del Ejercito.

21. Como complemento de esta organizacion, se montara la red terrestre de defensas antiaereas permanente, que comprendera los servicios de vigilancia o informacion, y la red naval de defensa contra aeronaves. Los servicios de vigilancia e informacion constituyen la primera cobertura del frente aereo y su esencia ha de consistir en este lema: "Ningun avion extranjero podra volar sobre el pais sin que el alto mando aereo lo conozca instantaneamente y tenga bastante informacion sobre su curso." La organizacion de estos servicios se traduce en el establecimiento de las "redes de acecho" en las zonas en que ha de dividirse Filipinas, constituyendo estas redes los puestos de observacion, informacion y transmision de la defensa antiaerea. Me extendere más sobre este particular al hablar del ejercito de tierra.

FASE TERCERA

22. Vamos a ocuparnos ahora del Ejercito de tierra cuyo volumen y organizacion habran de concordar con las posibilidades nacionales, sin que estas originen pretexto para debilitar sus fines esenciales; y para determinarlos comenzamos por sentar dos extremos fundamentales relativos al enemigo probable y sus naturales miras, y al suelo patrio y sus condiciones generales de defensa.

23. El agudo problema economico-demografico del Imperio japonés, que le instiga con apremio a buscar solucion, empleando toda su astucia diplomatica legendaria, respaldada por el prestigio de sus poderosas fuerzas armadas, que tienden a sacar del estado potencial un deseo de hegemonia en el Pacifico, cuyo primer obstaculo seria sin duda el pueblo filipino, que lo debarataria si consigne un montaje organico capaz de superar todas las dificultades. Este estudio se hara una vez determinado el volumen y organization del Ejercito de "seguridad", llamando asi a la fuerza permanente que debe serle permitido organizar a Filipinas por la Sociedad de Naciones.

24. La posesión del norte de Luzon con la de la Isla de Formosa, del Estrecho de este nombre y el Canal de Bashi, implicaria la aduenacion de los Canales de Balintang y Babuyan, y, en consecuencia, de la comunicacion del Mar de la China con el Pacifico: el establecimiento de una potencia naval en la Bahia de Manila o en el Golfo de Lingayen supone el contra efectivo de la navegacion en el Mar de la China, y la posesión de la magnifica Bahia de Mati o de Davao concede una situacion privilegiada en el Mar de Celebes y en el Pacifico. Siguese de estas tres afirmaciones un imperativo absoluto: "defender a todo trance estos objetivos por el Ejercito de tierra, con la cooperacion de las fuerzas naval y aerea, cuyas bases organicas ya hemos fijado." Estos objetivos se hallan en las dos mayores Islas que, a modo de escudos protectores, encierran el resto del Archipelago, lo que indica que los principales nucleos del Ejercito y elementos fijos de defensa, deben situarse en ellas.

25. El sistema orografico de Luzon desde la costa norte hasta el paralelo de Manila aproximadamente, esta constituido por un abigarrado tejido de montanas, contenido entre dos elevadas cordilleras orientales, en general en el sentido de los meridianos: la Sierra Madre que contornea la costa oriental y en la occidental la cadena de sierras de 1,500 a 1,800 metros de altura, que, después de interrumpirse para dar lugar a un gran valle, se continua por la sierra de Zambales, que, como espina dorsal, recorre todo esta provincia de N. a S., estando la parte meridional bordeada por sierras numerosas. Como se ve, la misma naturaleza contribuya a la defensa de la Isla por medio de estas ingentes murallas, permitiendo gran economía de fuerzas, que sube de punto al no necesitar el Ejercito, al movilizarse, tropas de cobertura en el concepto que a esta palabra se le da en la moderna doctrina de guerra. Además, esta orografia determina una compartimentacion muy definida y la canalizacion natural para el ataque enemigo, que también permiten ahorro de fuerzas.

26. La gran llanura a que dan lugar los anchurosos valles de los rios Agno y Pampanga, cuya parte central

tiene una extension de unos 2,000 kilometres, asoras por el no. al mar entre Dagupan y Lingayen en una zona de facil defensa por una division—1. en escalon, contra intentos de desembarco, y paso de irrupcion por otras divigiones—2. escalon—qué en una linea de posicion o de resistencia cerraria la entrada de la llanura. Aun la prevision aconseja tener estudiada otra linea de resisteneia—3. en escalon—a retaguardia de la anterior para un repliegue obligado, y entre estas dos lineas debiera desarrollarse una organizacion defensiva del terreno qué permite afinnar ante la invasion: "no pasaran," como pudieron afirmar los Aliados en la linea del Mame. Esto conduce a la conclusion de qué habra de tenerse disponibles reservas instruidas para el refuerzo de esta zona en caso de necesidad.

27. En cuanto al norte de la Isla, si fortificamos convenientemente la pequena peninsula saliente entre Claveria y Gangui, a la vez qué el Cabo Engano, se limitaria muchisimo la zona probable de desembarcos, y para rechazarlos sera suficiente de momento una division—4. escalon—qué se reforzaria en otro 5' escalon—ej. la defensa del Valle de Cagayan unica via de penetracion.

28. Por lo qué concierne a la Bahia de Manila y a la capital de la Nacion, con dos divisiones—ler escalon se atendera a su defensa en combinacion con otras fuerzas, qué se precisaran más delante.

29. Ademias, como fuerza local no divisionaria, se necesitara un regimiento para la proteccion exclusiva de la base naval.

30. Por lo qué respecta a Davao, objetivo del sur, de capitalfsima importancia, es evidente qué la Bahia de Illana, en poder del enemigo, pondria un gran peligro la seguridad de aquella base naval, por cuanto qué el ataque y el desembarco en Illana son de menores dificultades de realization, por tanto el centre de gravedad de la actuation de las fuerzas moviles de defensa, habra de estar desplazado hacia aquella Babia, o más concretamente hacia la desembocadura del Rio Mindanao con el apoyo de Cotabato, qué debe fortificarse, y con mayor razon si se organiza la Bahia de Illana como base secundaria, lo qué obliga a situar un regimiento en la base naval de Davao para su exclusiva proteccion. En consecuencia, se precisan como minimo de fuerzas en el ler escalon, una division y un regimiento, organizandose un 2.o escalon con otra division para la defensa del Valle de Mindanao, via jndicada para el envolvimiento de Davao.

31. Las fuerzas qué constituyen el 1.o y 2.o escalones, son absolutamente indispensables para la defensa de los objetivos principales senalados; pero, ademias, habra qué organizar con caracter permanente la defensa movil del resto del pais, y a este fin sera obvio dividir el Archipelago en tres Regiones Militares—Region Norte, qué abarcara toda la Isla de Luzon con las pequenas adyacentes y la de Mindoro; Region Sur, comprendiendo la Isla de Mindanao con las adyacentes y las de Jolo y Basilan; y Region Central, qué abarcara Samar, Masbate, Leyte, Bohol, Cebu, Negros Oriental y Occidental, Iloilo, Calamianes y Palawan.

Caballeros, voy a terminar:

32. Al principio creia qué bastaban los razonamientos vertidos en la primera fase de este informe qué no habfa necesidad de desarrollar los objetivos de la aviacion y de la fuerza terrestre; pero impelido por lag apelaciones del Comisionado Guevara qué implican su desconfianza en sus compatriotas, en la capacidad de estos, referente a la defensa nacional, me puse a completar este estudio. He ahi un plan de defensa nacional acabado y original. Todo lo hice por deshacer en la mente del Comisionado Guevara la pesadilla del "Corredor Polaco."

33. A quien quiera qué consulte este plan, a un cuerpo de Estádo Mayor, tengo la seguridad de qué recomendara su adoption: posiblemente se retoque alguno de sus detalles, pero es imposible qué se pretinda de los objetivos estrategicos en qué me he basado. Les advierto, Señores, qué de paso damos solucion a. la cuestión de Davao, por lo qué invito a todos a concurrir con mi enmienda, para disuadir ademias al Comisionado Guevara, qué no ponga a los 14 millones de filipinos en una continua intranquilidad. [3]

34. Como posdata de este informe, tengo a la vista algunos parrafos de la carta del Presidente Quezon al Secretario de Guerra, en la qué le interesaba la creation de la Defensa National, parrafos qué dicen:

"Una de las responsabilidades más apremiantes que coincidentalmente recaera en el nuevo Gobierno sera la initiation y desenvolvimiento de un sistema estable de defensa national, ajustado estrictamente a la situation estrategica y necesidades defensivas de las Islas. Es de urgentisima importancia razonable, antes de que llegue el tiempo de que, según convenios existentes, se haya completamente retirado la proteccion de los Estados Unidos. Desde entonces en lo future la existencia de una defensa adecuada para Filipinas sera una influencia poderosa para mantener la paz en dicha region hoy que, aún cuando se consumaran tratados internacionales para la neutralizacion de las Islas, la debilidad pronunciada fomentara desorden e invitari a la agresion. Obviamente, la politica militar de la nueva nacion, tanto por inclination como necesidad, sera puramente defensive, pero su defensa debe inspirar respeto. Ninguna cuestión incidental al establecimiento del Gobierno me preocupa tanto como esta."

y más adelante prosigue:

"Bajo las circunstancias más favorables, habra de transcurrir tiempo considerable antes de que un sistema establecido pueda producir la requerida eficacia defensiva. En consecuencia de esto, no se puede retardar sin peligro los estudios preliminares, planes y decisiones después de la inauguracion del Gobierno de la Mancomunidad."

Y en otra carta que dirige al Senador Tydinga, el Presidente, entre otras cosas, dice:

"No hay actualmente consejeros de esta clase disponibles en nuestro pais."

Y al decir esto, ha dicho una gran verdad; sin embargo, creo que esta Convencion debe enviar inmediatamente al Presidente Quezon, copia de este informe, a fin de que conozca que los Delegados también se preocupan, como el, de la defensa de la Nacion, que, asimismo, conciben una estructura de defensa nacional, basada en la radicacion geografica del suelo filipino, agrupando a todas las Islas dentro de un cinturon de defensa nacional; de este modo y con la premura del tiempo, el Presidente puede consultar la adaptabilidad del plan, con las autoridades militares, ahorrando, por consiguiente, tiempo y trabajos de investigacion, a los que seran designados a este estudio. En cualquiera circunstancia, con respecto a la defensa nacional, mi humilde conocimiento, si es requerido, estara siempre a disposicion.

(Fdo.) BLAS VILLAMOR

Delegado por Apayao

CONVENCION CONSTITUCIONAL

P. C. NO. _____

Presentado por los Delegados Villamor,
Montesa, Alonto y Adduru

PROYECTO DE PRECEPTO PARA LA CREACION DE UN CUERPO DE POLICIA NACIONAL PRECEPTO

"El Gobierno establecera y mantendra un cuerpo de policia nacional que se encargara de mantener el orden publico, en todo el territorio de Filipinas; que hara cumplir las leyes generales del Estado, las ordenanzas provinciales y municipales, y las decisiones de los tribunales de justicia, y proteger la vida y propiedad de los ciudadanos."

- Las leyes regularan los organismos de la Policia Nacional, especificando el alcance ejecutorio de sus deberes.

- Cualquier abuso o negligencia del individuo de la Policia Nacional en violation de leyes existentes, Be sustanciar por los tribunales ordinarioa de justicia de su jurisdiction, y en caso de infraccion del reglamento interior del cuerpo por una corte de sumario.
- Se reconoeera un prolongado servició de 20 años por los individuos de la Policia Nacional, después de Jo cual, al qué haya cumplido con honorabilidad, se le otorga una pension.
- Se encontraran las diferentes fuerzas policia bajo el control de la Policia Nacional.

NOTA EXPLICATIVA

A vuestro Sub-Comité le queda muy poco qué informar. La adopcion del precepto qué antecede, debese a un plan de concentrar el mando del servició de agentes del orden, evitando de este modo la repeticion de la tragedia en la noche del 15 de diciembre de 1920 y otros casos similares, a la qué se eleva el "standard" de organizacion de los agentes del orden en las provincias y municipios.

La organization actual del cuerpo de Constabularia se puede recomendar para base del nuevo cuerpo de Folicia Nacional.

Sinceramente sometido,

ANTONIO MONTESA

Miembro

BLAS VILLAMOR

Pres.Sub-Comité

MARCELO ADDURU

Miembro

ALAUYA ALONTO

Miembro

A D D R E S S

BY

H O N. C L A R O M. R E C T O

President

Constitutional Convention

GENTLEMEN OF THE CONVENTION:

Now that we have arrived at the historic moment when we bring to a close the great work of placing in our people's hands the instrument by which they are to erect their future government, the emotions and feelings which we have hoarded and which have moved our beings and clamored so insistently for expression now come to me, by virtue of my position in this illustrious Assembly, to address the nation in your behalf.

With no sense of future boastfulness and vainglorious self-adulation, we may feel the satisfaction of having reached the end of our labors — as arduous and difficult as they have been moving and interesting — with the consciousness of having been spurred on to action by popular will and by the solicitude of the present moment—the dawn of a new day in which the word "Liberty" shall become flesh and dwell with us. (Applause)

By forced marches and without wasting any available time — yet always giving ample scope to our deliberations —

we have reached our journey's end. completing within a relatively brief period of time a task which has taken other constitutional bodies much longer to complete. In effect, we have been able to model, if not a perfect constitutional structure — an ideal impossible of realization within the limitations of all human effort — at least a Constitution adapted to our peculiar needs and circumstances, one in general harmony with classical doctrines and with the tenets decisive today in like matters. We are indebted to the man who had preceded us in such work in this country, for this is the second time that representatives of the people have drafted a Constitution after that famous document which was discussed and elaborated within the historic walls of the Temple of Barasoain. And as texts for our guide and consultation, we also had before us the constitutions other countries of the world had drafted for themselves in the eventful hours of their history.

If our own precedent and our foreign models have been of great aid to us in the formulation of principles and precepts intended to define and determine the ruling principles of the future Filipino State, the realization of these postulates of social justice and the establishment of these guarantees of individual liberty so dear to the Anglo-Saxon race and so interwoven with the body of our laws that they have become a part of it, this precedent and those models nevertheless have not prevented us from bringing to our work certain novelties in rhythmic consonance with our own concepts and theories, the counsels of our own experience, and the special character of the problems confronting our people which demand immediate and practical . solution.

Thus, there presided over our labors a strong nationalistic sentiment formed in the school of our two revolutions and in the serene contemplation of events in other countries which now deplore the irreparable consequences of their negligence and lack of vision. Thus, in the light and under the domination of this forceful idea, we have brought to this document whatever seemed to us most worthwhile from the old and new tendencies and constitutional formulas, adopted, recast, and refined to conform to our own patterns, and tending to fortify those precepts which we cannot surrender: liberty and democracy, and the safeguarding of the integrity of the national patrimony against alienation and usurpation, to the end that our people may carve out for themselves a legitimate and enduring happiness through peaceful and orderly processess. (Extended applause)

It is not my intention on this occasion to make any detailed analysis of the contents of the Constitution we have approved. I believe, however, that it will not be out of place for me to mention, as succinctly as possible, some of its most salient characteristics

These are what we may call the dogmas of the Constitution: the adoption of a republican form of government and the principle of popular sovereignty in a representative democracy; the repudiation of war as an instrument of national law, policy and the acceptance of the universal rules of international law, as part of the laws of the nation: the primary duty of all Filipinos to serve in the defense of the Fatherland the right of the State to intervene in private affairs in the interest of public place and social justice; and finally, the teaching of the youth in the fundamental duties of citizenship, moulding their character forming their civic conscience, and inculcating in them the habits of labor, solidarity, and discipline. For it is not alone by means of constitutions and laws, however wisely conceived and formulated they might be, that we may hope to found a free nation, a stable government and a happy and prosperous community, but by building up here a citizenship as conscious of its duties as of its rights, if not more so, and purified by the precepts of a patriotic code of honor and morality. (Long and thundering applause.)

Turning now to the organic part, that is, to the part dealing with the organization and distribution of the powers of the State, and commencing with the Legislative power — in contradiction to the American Constitution, our Constitution vests in the Legislature all the inherent legislative powers of a modern democratic state except only those expressly withheld. The first thing that draws attention is the unicameral system which we have adopted, placing ourselves ahead of many progressive nation which in this respect have not yet emerged from the field of

speculation and controversy. It is to be hoped that time and experience will prove the wisdom of this plan so radically different from the legislative structure we have grown to know through the years and with whose mechanism we have familiarized ourselves. Our experience with a bicameral legislature has been such as to convince us that it would not be our advantage to provide for its continuance .and to give it a permanent place in our Constitution.

One of the plausible innovations which we have introduced in our Constitution is the creation of a commission composed of Members of the National Assembly to decide election protests and pass on the qualifications of members of that body. The membership of the commission is such that though composed in its majority by Members of the Assembly—thus leaving to this Body its traditional supreme right over such questions — it is practically left :to the members of the Supreme Court to decide the case should the Members of the Assembly in the Commission decide it on purely partisan considerations.

The idea, in other words, is that ordinary justice, which generally the courts dispense, and not partisan justice, which political assemblies are apt to administer .shall be the determining factor in all controversies that might arise over the election and qualifications of the Members of the National Assembly. The verdict of a tribunal of politicians in cases involving party interest, however correct it may be, can never receive the popular respect which a pronouncement of a court of justice, however wrong it may seem, is usually accorded. It is one of the paradoxes of democracy that the people at times place more confidence in instrumentalities of the State other than those directly chosen by them for the exercise of their direct sovereignty.

The approval, without adequate deliberation and study of important measures in the rush and confusion of the last days of legislative sessions — a prrctice which has become a chronic malady in our Legislature to the great preoccupation of public opinion — will hereafter be avoided lay a provision in the Constitution nullifying the approval of any bill unless printed in final form and distributed among the Members of the Assembly at least three legislative days prior to its final enactment, with the only exception recognized being instances where the Chief Executive shall have certified to the need for immediate action.

During the debate on the Executive Power it was the almost unanimous opinion that we had invested the Executive with rather extraordinary prerogatives. There is much truth in this assertion. But it is because we cannot be insensible to the events that are traspiring around us, events which, when all is said and done, are nothing but history repeating itself. We have seen how dictatorships, whether black or red, capitalistic or proletarian, fascistic or communistic, ancient or modern have served as the fast refuge of peoples when their parliaments fail and they are already powerless to save themselves from the truth of history. We are determined to spare our people from the evils of dictatorship and monarchy; we have thought it prudent to establish an executive power which, subject to the fiscalization of the Assembly and of public opinion, will not only know how to govern but will actually govern with a firm and steady hand, unembarrassed by vexatious interference by other departments or by unholy alliances with this and that social group. Thus, possessed with the necessary gifts of honesty and competence, this Executive will be able to govern the people through orderly and progressive powers, and without need of usurping or abdicating powers; likewise, cunning subterfuges will not not avail to extenuate his failures before the bar of public opinion.

Regarding the provision on the Judicial Power it would suffice to say that we did everything to insure its independence and efficiency. It would not be just for this Assembly to withhold its recognition of the zeal and learning of Delegates Francisco, Laurel, and Romualdez, the first two, notable figures of the bar, and the third of the Judiciary. These three men formed the special committee that prepared the second draft on this subject, which we adopted almost in its entirety. (Applause.)

Under separate titles we have laid down rules for our system of public audits, with a view to safeguarding the nation's treasury, and for our civil service with a view to insuring its integrity and efficiency. Under another title we put together those precepts whose aim is the nationalization, conservation and utilization of our soil and natural resources, and those which establish the control of the State over the means of transportation and communication. Finally, under the title of "General Provisions", we have grouped these miscellaneous basic precepts which do not dovetail with the other titles such as for instance, those that concern the protection of labor, including the creation of courts of compulsory arbitrations, in response to urgent demands for the improvement of the lot of our disinherited classes.

I cannot proceed further without expressing to the Members of the Subcommittee of Seven — Messrs. Sotto (Filemon), Eoxas, Singson, Briones, Romualdez, Benitez, and Cuaderno— our gratitude and our congratulations for the wisdom and circumspection with which they were able to write into their own draft of the Constitution — which largely is the same Constitution we have just adopted — a complete synthesis of all the constitutional patterns presented to the Assembly. Out of those patterns they drew ideas and ideals worthy of construction into precepts, making the rest a task of judicious expurgation and reform. (Applause.) Notwithstanding the meritorious work of the Subcommittee of Seven and that of the Committee on Style, I want to make it of record that there is no single provision in our Constitution that was in one way or another formulated by Members of this Convention in the various precepts submitted by them.

We also extend our felicitations to our esteemed Colleagues, some of whom have been a pleasant revelation to us, and to the others who confirmed their reputation for high learning and prestige, for lending to our debates the brilliance of their erudition and talent and their mastery of their subjects in a manner that would have proved them not wanting side by side with renowned constitutionalists of the world.

To each one of you goes my sincerest gratitude for the proofs of your friendship now embodied in the resolution you have just approved, and for your valuable cooperation without which we could not have been able to conduct our debates with order or carried out successfully the exalted and difficult mission entrusted to us.

I desire before concluding to invite your attention to a highly commendable mark of the labors of this Assembly. When it looked as if irreconcilable antagonisms of party and doctrine were going to frustrate our common task, the upholders of opposite tendencies and theories gave magnificent proof of their self-control by overcoming their passions and prejudices. Leaving behind them, before entering the portals of this august Hail, their animosities and ill-wills, these Gentlemen did their part in the common national task by placing the supreme interests of the people above their private creeds and ideologies. In a spirit of nobility they always tried to see the other side of every question, with the result that other interests were ignored to give way to the unanimous desire of rendering the greatest service to the country. (Applause.)

This Constitution, then, does not represent the work of one party or group of individuals within this Assembly; it is the joint effort of all Members. This is saying that this Constitution is the creation of the people themselves. (Applause.) It is exactly as we wished it to be at the very outset of our labors, and also as our sincere friends desired it to be. It is my pleasure to name the last representative in this country of the American colonial regime—Governor General Frank Murphy — an eminent scholar, learned and cultured, endowed with a profound knowledge of hooks and life, in whose distinguished individuality are epitomized the highest attributes of a ruler: wisdom, foresight, sense of justice, and a generous solicitude for social ills. (Thunderous applause.)

This splendid coordination of intellects, this fruitful unity and harmony in the midst of the labors of this Assembly, have been due in a large measure to the unfailing vision and constructive statesmanship of an extraordinary figure, predestined from the cradle—proving the Emersonian theory of representative men—to portray to the plenitude an epoch of the life of our country, a leader of the masses who has invariably emerged triumphant

from the political tempests quieting them with the magic trident of his personality; a hero in peace, as others had been heroes during the propaganda days and the Revolution, who, by his glorious acts, has written his name forever into the history of our libertarian struggles—there, Gentlemen, you have the silhouette of the Filipino leader, Manuel L. Quezon. (Long and thunderous applause.)

And with your spirit of tolerance and moderation, and the talent, patriotism and goodwill of all of you, my Colleagues, to whom I owe undying gratitude; and to those inside this Assembly, in the Majority or in the Opposition, who have demonstrated exalted qualities of hearts and minds, great moral and intellectual solvency, on behalf of the people's cause and the people's most sacred interests—we have succeeded in investing the fundamental charter with attributes of strength and permanence needed in governing us in the approaching new regime, consecrating in its text those rights and interests of the people and the individual which call for particular protection, and promotion and preserving those immutable principles of liberty which all through the ages have been considered indispensable to the orderly functioning of any state for the happiness of its people. (Applause.)

Whatever may be the fate of the Constitution which we have just formulated—and our optimism makes us hope that it will withstand the ordeals of time and circumstances—when we return to the privacy of our homes and take up again the thread of our daily tasks, we shall have the intimate satisfaction and honest conviction of having, in the brief scope of this Constitution, laid down for our people and for the government the basis of a free, peaceful and orderly life, a life of progress and happiness. (Thunderous applause.)

The years and the ages will pass into nothingness and oblivion; new generations will be born to succeed the present, each with its own ideology and its wealth of progress, increased or diminished, with the accession or decline of the centuries; Time in its incessant course will exact its slow but inexorable price of renovation and extermination on the present world; and humanity, weary of itself, and prey to new follies, will again and again throw the treasures of civilization into the flames of terrifying future wars; but when our descendants turn their faces to the past in quest of inspiration and guidance, and focus their attention on this fundamental law that now leaves our hands, I am confident that in judging it they will recognize the nobility of our purposes and the magnitude of our efforts, and they will see that the solicitude and the zeal underlying our labors were not impelled by our desire for the plaudits of the present nor the perpetuation of our names in the bronze or marble of eternal glory, but by our desire to realize for our people, through this Constitution, that noble eagerness of purpose vibrant in these words full of human wisdom and divine fervor with which an illustrious prelate, pride of the native clergy, invoked the blessings of the Supreme Creator on the memorable day of our inauguration: "Father, Thou art the Fountain Head of all power and the source of all happiness, make of the Philippines a nation of happy people within Thy Kingdom." (Resounding cheers and applause lasting several minutes. The entire Assembly and audience, standing, gave the speaker an ovation.)

[1] Decidir qué Davao sea la base naval principal en el Sur, significa evacuacion de los terrenos ocupados por extranjeros en aquella region.

[2] La ocupacion obrera japonesa de Davao ha sido más bien por el espiritu guerrero de esta nacion, qué por el lucro de al agricultura.

[3] —25 años más de convivencia significan intranquilidad continua del pueblo filipino."

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.